

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y trece minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial el Pleno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 27 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 32 del citado orden del día; D^a Ana M^a Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, D^a M^a Auxiliadora Pozuelo Torrico, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 36 del orden del día; D. Francisco J. Martín Romero, D^a Dolores Amo Camino, D. Carmen M^a Gómez Navajas, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Martín Torralbo Luque, D. Luis Martín Luna, D. Andrés Lorite Lorite, D^a. Cristina Jiménez Lopera, D. Agustín Palomares Cañete, D^a M^a Jesús Botella Serrano, D^a Elena Alba Castro, D^a Carmen M^a Arcos Serrano, D. Bartolomé Madrid Olmo, D. José M^a Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D^a Marisa Ruz García, D^a Ana M^a Guijarro Carmona, D^a M^a de los Ángeles Aguilera Otero y D. José Luis Vilches Quesada. Se excusa la ausencia de D^a Felisa Cañete Marzo. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DEL AÑO 2018.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR
Y DESARROLLO ECONÓMICO

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS.- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad:

2.1.- PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

•A los Familiares de XXX Ex Concejala de Igualdad del Ayuntamiento de Puente Genil, por su fallecimiento.

- A la XXXX, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la XXX, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.
- A la XXX, Empleada de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al XXX, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su madre.
- Al XXX, Empleado de la Diputación de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- Al XXX, Director de Cáritas Diocesana de Córdoba, por su reciente nombramiento
- Al Foro 250 Aniversario de Nuevas Poblaciones, por haber recibido el Premio Andalucía del Turismo en la categoría de Institución, Asociación o Colectivo, otorgado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Al Grupo Hostelero El Caballo Rojo, por haber recibido el Premio Andalucía del Turismo en la categoría de Buenas Prácticas en Materia de Empleo Turístico, otorgado por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.
- A la XXX, Tiradora olímpica baenense, por haber ganado la Medalla de Plata en la Copa del Mundo de Tiro celebrada en Tucson (EEUU).
- Al XXX, Atleta invidente afincado en Córdoba, por haber obtenido la Medalla de Oro en 5000 metros y la Medalla de Plata en 1500 en el Campeonato de Europa de Atletismo Adaptado disputado en Berlín (Alemania).

Seguidamente, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar las Enmiendas de Adición presentada y, por tanto, acuerda dejar constancia de las siguientes:

- A la XXX, Vicepresidenta 1ª de la Diputación de Córdoba, por su reciente maternidad.
- A la XXX, Catedrática de la Universidad de Córdoba, al haber sido nombrada Miembro de Honor de la Asociación Internacional de Aerobiología.
- A la XXX, Investigadora del IMIBIC, por haber sido galardonada con el Premio Internacional ESE Young Investigator Awards.
- A la XXX, Tiradora olímpica baenense, por haber logrado la Medalla de Plata por Equipos en la prueba de tiro al plato en el Mundial de Tiro Olímpico celebrado en Changwon (Corea del Sur).
- A XXX, Tiradora olímpica montoreña, por haber logrado la Medalla de Plata por Equipos en la prueba de tiro al plato en el Mundial de Tiro Olímpico celebrado en Changwon (Corea del Sur).
- Al XXX, Atleta cordobés, por haber obtenido la Medalla de Plata Individual y la Medalla de Oro por Equipos en la Media Maratón del Mundial de Atletismo al Aire Libre de Veteranos disputado en Málaga.
- Al XXX, Atleta cordobés, por haber obtenido la Medalla de Oro en la prueba de 3000 obstáculos +35 del Mundial de Atletismo al Aire Libre de Veteranos disputado en Málaga.
- A la XXX, Atleta cordobesa, por haber obtenido la Medalla de Bronce en la prueba de 2000 obstáculos +45 del Mundial de Atletismo al Aire Libre de Veteranos disputado en Málaga.
- Al XXX, Atleta cordobés, por haber obtenido la Medalla de Oro en la prueba de relevos 4x400 +40 del Mundial de Atletismo al Aire Libre de Veteranos disputado en Málaga.
- Al XXX, Atleta cordobés, por haber obtenido la Medalla de Bronce en la prueba de relevos 4x400 +35 del Mundial de Atletismo al Aire Libre de Veteranos disputado en Málaga.
- Al XXX, Nadador cordobés, al haber ganado cuatro Medallas de Bronce en el Campeonato de Europa de Natación Adaptada celebrado en Dublín (Irlanda).

- Al XXX, Personal de esta Corporación por su reciente paternidad.
- Al XXX, Personal de esta Corporación por su reciente paternidad.
- A XXX, Deportista cordobesa de Cañete de las Torres que es la única deportista andaluza que ha participado en el mundial sub 19 de baloncesto y, posteriormente, en el mundial de baloncesto en silla de ruedas, quedando en séptima posición
- XXX, Jugador de fútbol sala cordobés, al haber sido con su equipo Campeón de la Supercopa de España de Fútbol Sala 2018 disputada en Ciudad Real.
- XXX", Jugador de fútbol sala cordobés, al haber sido con su equipo Campeón de la Supercopa de España de Fútbol Sala 2018 disputada en Ciudad Real.
- Al XXX, ciclista cordobés de Villafranca de Córdoba, por haber ganado el Open España Sub 23 BTT Ultramaraton.

3.- ACUERDO RELATIVO A SUSTITUCIONES DE PERSONAL EVENTUAL EN CASOS DE PATERNIDAD.- Visto el expediente instruido en la Secretaría General en el que consta, entre otros documentos, Propuesta de la Presidencia fechada el día 5 de septiembre, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Disposición Final Trigésima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, ha procedido a la modificación del art. 48.7 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que establece la paternidad como una de las posibles causas de suspensión de contrato de trabajo y, en consecuencia, la exoneración de las obligaciones tanto de trabajar como de remunerar el trabajo, indicándose que el derecho a la suspensión del contrato lo será durante cinco semanas ampliables en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Igualmente, por la Ley de Presupuestos queda modificado el art. 49.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que regula los *permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos*, establece los permisos que se concederán en todo caso, con sus correspondientes condiciones mínimas; concretamente el apartado c) de dicho artículo hace referencia al permiso de paternidad, en los siguientes términos:

"c) Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de cinco semanas ampliables en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. El disfrute del permiso será ininterrumpido salvo la última semana, que podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere este párrafo, cuando así lo solicite, al inicio del permiso, el progenitor que vaya a disfrutar del mismo, y se le autorice, en los términos previstos en su normativa, por la Administración en la que preste servicios.

Igualmente, dicha normativa podrá prever que se autorice, cuando así se solicite previamente, que el inicio del permiso tenga lugar en una fecha posterior a la del nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa antes indicadas, siempre que sea antes de la finalización del correspondiente permiso o de la suspensión del contrato por parto, adopción o acogimiento del otro progenitor, o inmediatamente después de su finalización.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia."

La normativa anterior se complementa con la regulación del pago de la prestación económica correspondiente regulada en el art. 183 y ss. del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social; concretamente, el citado artículo define la situación protegida con el tenor siguiente:

"A efectos de la prestación por paternidad, se considerarán situaciones protegidas el nacimiento de hijo, la adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen, siempre que en este último caso su duración no sea inferior a un año, durante el período de suspensión que, por tales situaciones, se disfrute de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o durante el período de permiso que se disfrute, en los mismos supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público."

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 104 bis se refiere al personal eventual en las Diputaciones Provinciales, todo ello a raíz de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, indicando que el número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del Municipio más poblado de su Provincia. Recordemos que dicho apartado no ha sido alterado por la Sentencia 54/2017, de 11 de mayo de 2017. Recurso de inconstitucionalidad 1996-2014, que, sin embargo, sí ha declarado la inconstitucionalidad de los apartados 3 y 4 del mismo artículo al entrar de lleno en la organización interna de las corporaciones locales, estableciendo un criterio unívoco que no admite las adaptaciones que pudieran resultar del ejercicio del poder local de auto organización y de las competencias autonómicas en materia de régimen local. Por el contrario, el límite numérico ha sido declarado constitucional de modo que permanece vigente y al mismo debemos estar en todo caso, circunstancia que origina algunos problemas, como el que nos ocupa, en aquellos supuestos en los que el contrato o el nombramiento se interrumpe con la consiguiente merma tanto al personal afectado como a la propia institución y fundamentalmente al beneficiario de la asistencia o asesoramiento prestado por dicho personal eventual.

Por otro lado, el art. 27 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, consagra el derecho de los Grupos Políticos a infraestructura mínima de medios personales, entre otros, en los siguientes términos:

"En la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local para reunirse de manera

independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el Presidente o el miembro de la Corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales”.

El objetivo de la presente propuesta es lograr la armonización entre las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, además de la garantía de disponibilidad de medios para los Grupos Políticos para el desarrollo de su función, con las limitaciones impuestas por Ley Bases de Régimen local en cuanto al número de puestos a cubrir por personal eventual y regular con una mayor coherencia las sustituciones del personal eventual sin acudir para ello al artificio de acudir a otros nombramientos incluso en otros puestos de trabajo distintos.

Se ha de reparar que el propio artículo 104 bis alude no a las personas, sino más propiamente al número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a la Diputación, por lo que se propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Determinar que en supuestos de permiso por paternidad, periodo en el que la prestación económica corresponde a Instituto Nacional de la Seguridad Social, y al no estar cubierto el puesto concreto durante el periodo de baja, se pueda por parte de la Presidencia de la Entidad nombrar a una nueva persona que sustituya a la que se encuentre en dicha situación de baja, durante el tiempo que se mantenga en dicha situación.

SEGUNDO.- Los nombramientos eventuales que puedan efectuarse para la efectividad de lo anterior se entenderán referidos al puesto en concreto de que se trate y, en consecuencia, no podrán suponer incremento en las retribuciones destinadas a tal fin para la cobertura del puesto en la aplicación presupuestaria correspondiente y además tendrán como término final (sin perjuicio de su nombramiento y cese libre, art.104 Ley 7/1985) el día inmediatamente anterior al reingreso de la persona sustituida. La Diputación Provincial afrontará en su caso, previa verificación de existencia de crédito, el mayor coste que ello pueda suponer de la misma forma que realiza con el resto de trabajadores de la entidad, dentro de los créditos presupuestarios destinados a tal finalidad.”

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

4.- CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA RPT 2018 PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS A FUNCIONARIOS/AS QUE PROMOCIONAN A LA SUBESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL .- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que consta, entre otros documentos, informe de la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio conformado por el Jefe del mismo así como una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, conformada por el Jefe de dicho Servicio, de fecha 6 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“AL PLENO

En cumplimiento de la legislación de régimen local, se somete al Pleno la creación de 4 puestos de trabajo en la RPT de la Diputación Provincial de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2018.

Conforme al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la modificación citada se sometió a la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral en sesión celebrada el 4 de septiembre y fue aprobada por unanimidad.

La creación de estos puestos viene justificada para la adjudicación de destinos iniciales de 4 funcionarios/as que accederán por promoción interna a la Subescala de Gestión de Administración General.

En su virtud, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de 4 puestos no singularizados de Técnico/a de Gestión, reservados a la Escala de Administración General, Subgrupo A2, Nivel 21, a proveer mediante concurso, en los siguientes Servicios: 1 en Intervención, 2 en Hacienda y 1 en Administración Bienestar Social.

- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Finalmente conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

5.- INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL (FUNCIONARIOS Y LABORALES) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA 2018 CONFORME A LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO .- Conocido el expediente de su razón, en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES 2018 CONFORME LEY 6/2018 DE PGE

De conformidad con el art. 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en el año 2018 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,50 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2018 estableció la aplicación del 0,25 % adicional a partir de 1 de julio del año en curso, en cumplimiento de la previsión contenida en el art.18 de la misma Ley.

La Mesa General de Negociación común a personal funcionario y laboral, en sesión celebrada el 4 de septiembre en curso, aprobó por unanimidad el incremento de las retribuciones del personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial en los términos previstos en la Ley 6/2018.

En su virtud se propone incrementar las retribuciones básicas y complementarias del personal empleado público de la Diputación Provincial en los términos siguientes y con los efectos que se indican:

1.- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

A) El sueldo y los trienios que correspondan al Grupo y Subgrupo en que se halle clasificado el funcionario o personal laboral, de acuerdo con las siguientes cuantías mensuales:

SUBGRUP.	ENERO A JUNIO		JULIO - DICIEMBRE		TOTAL 12 MESES	
	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO	SUELDO	1 TRIENIO
A1	1.148,34 €	44,18 €	1.151,17 €	44,29 €	13.797,06 €	530,82 €
A2	992,94 €	36,02 €	995,39 €	36,11 €	11.929,98 €	432,78 €
C1	745,53 €	27,26 €	747,37 €	27,33 €	8.957,40 €	327,54 €
C2	620,48 €	18,55 €	622,01 €	18,60 €	7.454,94 €	222,90 €
APT	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €	6.823,20 €	167,76 €

B) PAGAS EXTRAORDINARIAS: que serán dos al año, se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988. El personal funcionario y laboral percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, además de una mensualidad del complemento de destino, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y por cada trienio:

SUBGRUPO	SUELDO JUNIO	UN TRIENIO JUNIO	SUELDO DICIEMBRE	UN TRIENIO DICIEMBRE
A1	708,61 €	27,26 €	710,36 €	27,33 €
A2	724,16 €	26,26 €	725,95 €	26,33 €
C1	644,35 €	23,54 €	645,94 €	23,60 €
C2	614,82 €	18,37 €	616,34 €	18,42 €
APT	567,90 €	13,96 €	569,30 €	14,00 €

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

2.1 COMPLEMENTO DE DESTINO: El complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a una mensualidad:

NIVEL	ENERO A JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	TOTAL 2018
30	1.003,06 €	1.005,54 €	12.051,60 €
29	899,70 €	901,92 €	10.809,72 €
28	861,88 €	864,01 €	10.355,34 €
27	824,03 €	826,06 €	9.900,54 €
26	722,94 €	724,73 €	8.686,02 €
25	641,41 €	642,99 €	7.706,40 €
24	603,56 €	605,05 €	7.251,66 €
23	565,77 €	567,17 €	6.797,64 €
22	527,90 €	529,21 €	6.342,66 €
21	490,13 €	491,34 €	5.888,82 €
20	455,28 €	456,41 €	5.470,14 €
19	432,04 €	433,11 €	5.190,90 €
18	408,78 €	409,79 €	4.911,42 €
17	385,53 €	386,48 €	4.632,06 €
16	362,33 €	363,23 €	4.353,36 €
15	339,05 €	339,89 €	4.073,64 €
14	315,83 €	316,61 €	3.794,64 €
13	292,55 €	293,28 €	3.514,98 €

2.2 COMPLEMENTO ESPECÍFICO: El art. 18.2 de la Ley 6/2015, de 4 de julio de PGE dispone que además de los incrementos retributivos generales del 1,50 %, más 0,25 % a partir de julio, también aplicables al complemento específico, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento (0,3 % en nuestro caso) de la masa salarial para,

entre otras medidas, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables y la homologación de complementos de destino.

En las retribuciones complementarias actualmente vigentes, se aprecia una diversidad excesiva en las cuantías del complemento específico (108 importes distintos para unos 400 puestos de trabajo), que en muchos casos carece de justificación y que añade complejidad a la gestión de las retribuciones y nóminas. Así:

- Se da con frecuencia la asignación de un importe concreto del complemento para un solo puesto de trabajo (en 53 casos), por lo que se considera conveniente la agrupación en la medida de lo posible de esos importes con otros correspondientes a puestos similares.
- Hay importes entre puestos de trabajo análogos con una diferencia mínima, por lo que se propone la asimilación al alza entre ellos. Incluso para reducir la complejidad en la gestión del sistema, se pueden igualar complementos específicos aunque no sean entre puestos similares cuando la diferencia de los importes respectivos es insignificante.
- Estos incrementos retributivos singulares no deben suponer una cantidad significativa por puesto.
- Con carácter general, la homologación al alza debe hacerse siempre que el número de puestos con específico mayor sea igual o superior al de menor específico.
- Por último, hay varios supuestos concretos en que no está reconocido en el importe del complemento específico algún factor como la penosidad por trabajo a turnos o la dificultad técnica: oficial ganadero, oficial servicios Centro de Artes Plásticas Rafael Botí y Jefatura de Negociado de Administración de Ediciones, Publicaciones y BOP.

En Anexo I se relacionan los puestos de trabajo cuyos complementos de destino y específico han sido objeto de revisión conforme a los criterios anteriores.

Una vez practicada la anterior homologación de complementos, el resto del importe hasta alcanzar el 0,3 por ciento de la masa salarial a 31 de diciembre de 2017 se acuerda distribuir proporcionalmente entre la totalidad de puestos de trabajo. Aplicadas las anteriores medidas, los importes del complemento específico para 2018 quedan como figura en Anexo III

3. RETRIBUCIONES DIFERIDAS:

Según el art. 18. Tres de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior. Conforme a dicho apartado, el incremento global de las retribuciones no podrá ser superior al 1,50 por ciento respecto a las vigentes en 2018.

En su virtud, se propone:

Incrementar el 1,50 por ciento las aportaciones obligatorias del promotor al Plan de Pensiones de la Diputación Provincial, respecto a las vigentes en 2017:

IMPORTE APORTACIÓN 2018

SUBGRUPO	SUELDO
A1	117,21 €

A2	99,49 €
C1	74,16 €
C2	60,66 €
ANTERIOR GRUPO E	55,36 €

IMPORTE UNITARIO TRIENIOS	17,54 €
----------------------------------	----------------

ANEXO I

PUESTOS OBJETO DE EQUIPARACIÓN

A	CT	CD	DENOMINACIÓN	Nº	GR	CD	NUEVO C.ESPECIFICO (Cuantía 2017)	PUESTOS A LOS QUE SE EQUIPARA
3	14.34	520	Jefatura Centro Agropecuario	1	A1	25	27.998,10 €	Jefatura Departamento Nivel 25
4	21.00	200	Jefatura Archivo Provincial	1	A	24	24.246,86 €	Jefatura Departamento Nivel 24
2	45.31	500	Jefatura Departamento Cooperación al Desarrollo	1	A	24	22.352,86 €	Jefatura Sección Nivel 24
4	05.30	346	Técnico/a Superior Médico de empresa	1	A1	22	20.050,53 €	Tco. Médico Medicina Gral.
3	14.34	524	Técnico/a Superior Veterinario	1	A1	22	17.967,12 €	Técnico/a Valoraciones y Vivienda
3	20.00	562	Técnico/a Superior Medio Ambiente	3	A1	22	17.967,12 €	Técnico/a Valoraciones y Vivienda
3	15.36	586	Técnico/a Superior Medio Ambiente	1	A1	22	17.967,12 €	Técnico/a Valoraciones y Vivienda
3	11.74	648	Técnico/a Superior Urbanismo	1	A1	22	17.967,12 €	Técnico/a Valoraciones y Vivienda
1	22.56	782	Técnico Superior Consumo y Junta Arbitral	1	A1	22	17.967,12 €	Técnico/a Valoraciones y Vivienda
4	02.39	23	Técnico/a Superior Periodista	2	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
4	40.32	96	Oficial Técnico/a Exposiciones	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
4	40.32	97	Técnico/a Restaurador/a	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
4	40.32	98	Técnico Especialista en Inventario Artístico	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
4	21.00	201	Técnico/a Superior Archivero/a	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
2	45.31	502	Técnico/a Superior Cooperación Desarrollo	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
3	14.34	526	Técnico/a Superior Ingeniero Agrónomo	2	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
2	13.57	824	Técnico Gestor Espacios Culturales	1	A1	22	17.398,93 €	Técnicos/as Admon. General
4	05.30	358	Técnico/a Medio D.U.E. de empresa	1	A2	21	17.819,66 €	Técnico/a Medio Seguridad en el Trabajo
2	23.28	858	Responsable Centro Iniciativa Juventud	1	C1	20	19.687,18 €	Responsable Centro Información Juvenil
4	33.72	240	Jefatura Negociado N.20 Ediciones Publicaciones y BOP	1	C1	20	15.541,82 €	Jefaturas Negociado Secretaría y RRHH
4	02.39	29	Técnico/a Auxiliar Diseño gráfico	1	C1	20	13.317,76 €	Técnico/a Auxiliar Archivo y Biblioteca
4	40.32	112	Encargado de Obras	1	C	18	17.491,49 €	Encargado/as Ediciones y Publicaciones
4	40.32	113	Encargado de personal subalterno y limpieza	1	C	18	17.491,49 €	Encargado/as Ediciones y Publicaciones
4	33.72	238	Encargado Reprografía	1	C	18	17.491,49 €	Encargado/as Ediciones y Publicaciones
4	33.72	236	Encargado/a Preimpresión y diseño	1	C	18	17.491,49 €	Encargado/as Ediciones y Publicaciones
4	33.72	237	Encargado/a Plancha y almacén	1	C	18	17.491,49 €	Encargado/as Ediciones y Publicaciones

4	02.39	36	Téc.Gestión Información	2	C	18	14.792,24 €	Jefatura Negociado Nivel 18
2	23.28	860	Coordinador/a Programas Juventud	3	C	18	14.620,28 €	Técnico/a Auxiliar Formación On line
4	33.72	242	Jefatura de Grupo máquinas	3	C2	16	14.684,66 €	Capataz Planta
3	14.34	547	Jefatura de Grupo Ganadería	1	C2	16	14.684,66 €	Capataz Planta
4	02.39	35	Auxiliar administrativo/a de Presidencia	3	C2	16	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	16.37	186	Oficial mecánico conductor N. 15 Parque y talleres	12	C2	15	14.115,89 €	Mecánico conductor Carreteras
4	16.37	192	Oficial 2ª conductor Parque y talleres	2	C2	15	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
4	40.32	143	Oficial Serv.internos/externos Centro de Arte Contemporáneo	4	C2/S.T.	14	14.115,89 €	Puestos Nivel 14 con horario a turnos
3	14.34	540	Oficial ganadero	3	C2	14	14.115,89 €	Puestos Nivel 14 con horario a turnos
4	02.39	840	Auxiliar secretario/a Delegado/a Cultura	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	42	Operador montador fotografía y medios audiovisuales	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	750	Auxiliar secretario/a Delegado/a Área de Cooperación	2	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	798	Auxiliar Secretario/a Delegado/a Consumo	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	564	Auxiliar secretario/a Delegado/a Empleo y Protección Civil	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	864	Auxiliar secretario/a Delegado/a Juventud y Deportes	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	865	Auxiliar secretario/a Delegado/a Nuevas Tecnologías	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
4	02.39	818	Auxiliar secretario/a Delegados/as Igualdad y Agricultura	1	C2	14	13.737,09 €	Puestos singularizados nivel 14
1	10.26	912	Auxiliar enfermería	1	C2	14	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
3	14.34	538	Celador interno	1	C2	14	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
3	14.34	546	Oficial 3ª Herrero	2	S.T	14	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
4	05.30	394	Auxiliar enfermería	1	C2	14	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
1	10.26	916	Auxiliar administrativo/a	3	C2	14	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
4	16.37	194	Oficial 2º Taller	1	C2	13	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14
4	40.32	145	Oficial 2ª Conductor Patrimonio	1	C2	13	13.546,91 €	Puestos nivel 13 y 14

ANEXO II

MODIFICACIÓN NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO

A	CENT.	CP	DENOMINACIÓN	Nº	GR	CD	NUEVO CD	EXPLICACIÓN
3	15.36	620	Oficial mecánico conductor Carreteras	9	C2	14	15	Equiparado a puestos iguales Parque y Talleres

ANEXO III

NUEVAS CUANTÍAS MENSUALES COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y PAGA ADICIONAL

DENOMINACION PUESTO	NIVEL C.D.	ENERO JUNIO	JULIO DICIEMBRE
Secretario General/Interventor	30	3.300,26 €	3.308,35 €
Tesorero	30	3.152,03 €	3.159,76 €
Coordinador/a Aguas	29	3.152,03 €	3.159,76 €
Jefatura Servicio Jurídico Contencioso	27	2.777,22 €	2.784,02 €
Jefatura de Servicio	27	2.399,53 €	2.405,41 €
Asesor/a Técnico	27	2.084,97 €	2.090,08 €
Jefatura de Servicio Minusválidos Psíquicos Profundos	26	2.523,48 €	2.529,66 €
Adjuntía Jefatura Servicio Jurídico	26	2.151,19 €	2.156,46 €
Asesor/a Tco. Presidencia, Jefatura Depart. Ediciones y Public.	26	2.151,19 €	2.156,46 €
Ajuntía Jefatura SAU	26	1.896,82 €	1.901,47 €
Adjunto/a Jefe/a Servicio Discapacitados Psíquicos	25	2.151,19 €	2.156,46 €
Jefatura Unidad Promoción Salud y Prevención Riesgos Labor.	25	2.151,19 €	2.156,46 €
Letrado/a-Asesor	25	2.040,37 €	2.045,37 €
Jefatura/a Departamento N.25 /adjuntía J.Serv Contratac.	25	2.040,37 €	2.045,37 €
Jefatura Unidad Intervención/Secretaría General	25	2.007,25 €	2.012,16 €
Adjuntia Sº Carreteras y Patrimonio	25	1.896,82 €	1.901,47 €
Resto Adjuntía Jefatura Serv./Asesor Técnico n 25	25	1.855,41 €	1.859,95 €
Jefatura Departamento Medio Ambiente/Infraestructuras rurales	24	1.896,82 €	1.901,47 €
Jefatura/a Sección Protocolo	24	1.995,24 €	2.000,13 €
Jefatura Sección Patrimonio	24	1.808,40 €	1.812,83 €
Jefatura Depto. Igualdad	24	1.774,25 €	1.778,59 €
Jefatura/a Departamento.	24	1.766,99 €	1.771,32 €
Jefatura de Sección Ingeniería Arquitect.Expropiaciones/Consultor Técnico	24	1.739,38 €	1.743,65 €
Secretario-Interventor, Responsables y Coordinadores SAU	24	1.739,38 €	1.743,65 €
Jefatura Sección Unidad Básica de Salud	24	1.670,37 €	1.674,46 €
Jefatura Sección Biblioteca	24	1.642,76 €	1.646,79 €
Jefaturas Sección /Jefe/a Departamento Cooperación al Desarrollo	24	1.628,95 €	1.632,94 €

Responsable Administrativo Gabinete	22	1.669,71 €	1.673,80 €
Adjuntía Jefatura/a Departamento Ediciones y Publicaciones	22	1.774,25 €	1.778,59 €
Técnico/a Superior Protocolo y Relac. Instituc.	22	1.605,79 €	1.609,72 €
Jefatura/a Departamento Parque y talleres	22	1.575,47 €	1.579,33 €
Adjuntía Jefatura Departamento Consumo y Centro Agropecuario	22	1.500,94 €	1.504,61 €
Responsable Administración RRHH	22	1.488,04 €	1.491,68 €
Técnico/a Superior Médico Medicina Gral. Médico de empresa	22	1.461,17 €	1.464,75 €
Adjuntía Jefatura Sección Contabilidad	22	1.445,73 €	1.449,27 €
Responsable Centro Informacion juvenil	22	1.434,68 €	1.438,20 €
Adjuntía Jefatura Sección Conserv.MantºServ.G.	22	1.434,68 €	1.438,20 €
Responsable Gestion	22	1.420,88 €	1.424,36 €
Adj, Jefatura SElección RRHH	22	1.420,88 €	1.424,36 €
Responsable planificacion e inversiones	22	1.420,88 €	1.424,36 €
Ingeniero Superior, Arquitecto superior	22	1.377,08 €	1.380,46 €
Adjuntía Jefatura Sección Fiscalización	22	1.365,66 €	1.369,01 €
Técnico/a Superior Médico/a Serv. Sociales	22	1.323,13 €	1.326,37 €
Técnico Superior con factor peligrosidad	22	1.309,33 €	1.312,54 €
Técnico/a Superior	22	1.267,91 €	1.271,02 €
Técnico/a Medio Enfermería	21	1.363,29 €	1.366,63 €
Técnico/a Medio D.U.E. de empresa Segur.	21	1.298,58 €	1.301,77 €
Técnico/a Medio Trabajador Social Discapacitados	21	1.266,67 €	1.269,77 €
Técnico/a Med. Arquit., Ingeniería	21	1.262,70 €	1.265,79 €
Técnico/a Medio Biblioteca	21	1.211,45 €	1.214,42 €
Técnico/a Medio Cooperación Desarrollo	21	1.197,65 €	1.200,58 €
Técnico/a Medio Trabajador/a Social Tco/a. Medio Consumo y Part.ciud,	21	1.197,65 €	1.200,58 €
Resto Técnicos/a Medios	21	1.142,44 €	1.145,24 €
Responsable Centro Iniciativa Juventud	20	1.434,68 €	1.438,20 €
Técnico Auxiliar Terapeuta	20	1.313,87 €	1.317,09 €
Jefatura Taller Imprenta Provincial	20	1.277,99 €	1.281,12 €
Jef. Negociado Nóminas	20	1.160,19 €	1.163,03 €
Jefatura/a de Negociado N.20 Oficina OPAC, RRHH /Ediciones Public.	20	1.132,57 €	1.135,35 €
Jefatura Negociado N.20 Régimen Interior	20	1.093,02 €	1.095,69 €
Jefatura Negociado N.20 /Delineante	20	1.065,41 €	1.068,02 €

Tecnico Gestor Proyectos Juventud o Deportes	20	1.021,75 €	1.024,25 €
Técnico Auxiliar Archivo	20	970,49 €	972,87 €
Técnico Auxiliar Diseño Gráfico	20	970,49 €	972,87 €
Técnico Auxiliar Protocolo	19	1.334,79 €	1.338,06 €
Adjuntía de Jefatura Departamento Cultura	18	1.741,73 €	1.745,99 €
Jefatura/a Parque y Talleres	18	1.669,71 €	1.673,80 €
Adjuntía Jefatura Sección Presupuestos	18	1.438,06 €	1.441,58 €
Jefatura/a Taller Parque	18	1.293,54 €	1.296,71 €
Encargados Encuadernación/Máquinas/Publicaciones Of.Reprografía/Obras/Personal sub	18	1.274,67 €	1.277,79 €
Mayoral ganadero	18	1.241,29 €	1.244,33 €
Jefatura Admon.Centro Minusvalidos	18	1.208,16 €	1.211,12 €
Encargado Servicios Generales	18	1.160,77 €	1.163,61 €
Capataz / celadores	18	1.114,00 €	1.116,73 €
Jefatura Negociado nivel 18/Tco. Gestión Información	18	1.077,95 €	1.080,59 €
Coordinador/a Programas Juventud Técnico/a Auxiliar Formación/Selección	18	1.065,41 €	1.068,02 €
Oficial Administrativo Registro	18	1.000,30 €	1.002,76 €
Oficial Administrativo/a	18	958,89 €	961,24 €
Tecnico/a Auxiliar Juventud	18	958,89 €	961,24 €
Oficial mecánico conductor Presidencia Plena dedicación	16	1.721,79 €	1.726,01 €
Oficial mecánico conductor Plena dedicación	16	1.564,78 €	1.568,61 €
Cuidador/a responsable velas	16	1.345,60 €	1.348,90 €
Jefatura Grupo Cuidadores/as/Celador control laboral	16	1.290,39 €	1.293,55 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Electricidad	16	1.185,48 €	1.188,38 €
Jefatura Grupo Mantenimiento Centro Disminuidos	16	1.185,48 €	1.188,38 €
Gestor Almacén y Tareas Auxiliares	16	1.141,60 €	1.144,40 €
Jefatura Grupo Maquinas y ganadero	16	1.070,11 €	1.072,73 €
Capataz Planta	16	1.070,11 €	1.072,73 €
Jefatura de Grupo Oficinas	16	1.055,73 €	1.058,32 €
Jefatura de Grupo	16	1.000,52 €	1.002,97 €
Auxiliar Presidencia	16	1.000,52 €	1.002,97 €
Auxiliar Gestor Bases de Datos	16	957,80 €	960,15 €
Oficial Servicios P.D.	15	1.522,09 €	1.525,81 €
Conductor Carreteras especial dedicación	15	1.318,89 €	1.322,12 €

Operador maquinaria obra pública	15	1.039,46 €	1.042,01 €
Mecánico-conductor	15	1.028,65 €	1.031,17 €
Ayudante Programas	15	957,80 €	960,15 €
Auxiliar de obras	15	1.114,00 €	1.116,73 €
Cuidador/a noches	14	1.180,49 €	1.183,38 €
Cuidador/a	14	1.125,27 €	1.128,03 €
Jef.Grupo: limpieza // Subalternos	14	1.028,65 €	1.031,17 €
Oficial 1ª Mto Minusvalidos	14	1.028,65 €	1.031,17 €
Auxiliar Sect. Diput	14	1.001,05 €	1.003,50 €
Oficial 1ª Mto General/Fontanero /Albañil/Pintor Oficial 1ª Mto Carreteras	14	1.001,05 €	1.003,50 €
Aux. enfermería	14	987,19 €	989,61 €
D 14 con peligrosidad sin turnicidad	14	987,19 €	989,61 €
celador interno	14	987,19 €	989,61 €
Auxiliar administrativo/a	14	918,59 €	920,84 €
Operario/a especializado Presidencia especial dedicación	13	1.222,41 €	1.225,40 €
Ordenanza Presidencia	13	992,94 €	995,37 €
Oficial 2ª Taller of. 2ª conductor	13	987,19 €	989,61 €
Oficial 3ª	13	975,85 €	978,24 €
Operario/a especializado/ Ordenanza servicio internos y externos	13	932,13 €	934,41 €
Limpiador/a	13	888,35 €	890,53 €
Ordenanza	13	876,26 €	878,41 €

Finalmente, de acuerdo con lo que dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior propuesta

6.- RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL, 2018.- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 6 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL AÑO 2018

El art. 18. Dos. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado dispone que en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Y se añadía: *Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento.*

Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2018, el INE publicó el 30 enero de 2018 la "Estimación avance del PIB trimestral. Base 2010. Cuarto trimestre de 2017", señalando que la tasa anual de PIB se sitúa en el 3,1% en el cuarto trimestre de 2017 y así lo ha certificado con fecha 6 de julio. Por tanto, dado que se dan todos los requisitos exigidos, el Gobierno ha aprobado el incremento del 0,25 % adicional en las retribuciones del personal al servicio del sector público.

De acuerdo con lo anterior, procede incrementar las retribuciones del personal eventual vigentes a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes porcentajes: de enero a junio, el 1,50%, y de julio a diciembre el 0,25 % adicional al anterior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno aprobar los nuevos importes de las retribuciones mensuales y pagas extraordinarias del personal eventual de la Corporación, con los efectos que se indican:

	Enero a junio	Julio a diciembre	TOTAL
CARGO	Importe mes y extra	Importe mes y extra	AÑO
Jefatura de Gabinete de Presidencia	3.507,35 €	3.515,99 €	49.163,35 €
Jefatura de Comunicación	3.000,75 €	3.008,14 €	42.062,27 €
Asesor/a de Gobierno	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Asesor/a de Grupo	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Secretario/a Particular	2.423,36 €	2.429,33 €	33.968,88 €
Administrativo/a Delegaciones	1.777,78 €	1.782,16 €	24.919,63 €
Administrativo/a Grupos Políticos	1.777,78 €	1.782,16 €	24.919,63 €

En cumplimiento de la normativa vigente, el presente acuerdo deberá hacerse

público en el BOP y a través del portal de transparencia.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IUI-LV-CA, y por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopción de los acuerdos que en la misma se contienen.

7.- RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO .- Con posterioridad a la sesión de la Comisión Informativa de Hacienda Gobierno Interior y Desarrollo Económico, se ha presentado por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, una Enmienda de Sustitución al objeto de corregir el error padecido en la propuesta inicial, fechada el día 13 de septiembre en curso y que presenta la siguiente literalidad:

“ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, GOBIERNO INTERIOR Y DESARROLLO ECONÓMICO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El pasado día 12 de septiembre en curso se dictaminó expediente sobre retribuciones del Personal Directivo de la Corporación y tal y como se explicó por la Secretaría General en el seno de la misma, se hace necesario modificar la propuesta inicial habida cuenta que deben incluirse en la misma Organismos a los que igualmente les tendrán que ser de aplicación las medidas que se adopten, por lo que en armonía con el art. 97 del ROF se somete a la consideración del Pleno la siguiente Enmienda de Sustitución al citado dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

Según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular las retribuciones en los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público local y número máximo de miembros de los órganos de gobierno, señala:

1. Las retribuciones a fijar en los contratos mercantiles o de alta dirección suscritos por los entes, consorcios, sociedades, organismos y fundaciones que conforman el sector público local se clasifican, exclusivamente, en básicas y complementarias.”

Según art. 18.Dos de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado:

“En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento

del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento”

El Pleno de la Diputación Provincial en fecha 19 de junio de 2014 adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar la siguiente clasificación de las sociedades mercantiles provinciales y Organismos Autónomos:

*GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL
GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.
GRUPO 3: PROVICOSA; FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA*

SEGUNDO: Acordar que el número mínimo y máximo de directivos que ostenten contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público de la Diputación de Córdoba, para cada uno de los grupos de clasificación sean los siguientes:

- a) Mínimo de 0 y máximo de 5 en las entidades del grupo 1º*
- b) Mínimo de 0 y máximo de 3 en las entidades del grupo 2º*
- c) Mínimo de 0 y máximo de 1 en las entidades del grupo 3º*

TERCERO.- Acordar la cuantía máxima de las retribuciones totales para el personal con contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba de acuerdo a lo siguiente:

- 65.000 euros en las entidades del grupo 1º*
- 60.000 euros en las entidades del grupo 2º*
- 55.000 euros en las entidades del grupo 3º*

CUARTO.- Acordar el porcentaje máximo de las retribuciones complementarias, complemento de puesto y variable, que no podrán exceder del 60% y del 5% respectivamente de la retribución total máxima prevista según grupo de clasificación.

QUINTO.- Las entidades del sector público local que han sido objeto de clasificación, adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus contratos mercantiles y de alta dirección así como sus estatutos o normas de funcionamiento interno a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre y en este acuerdo en el plazo máximo de tres meses desde la comunicación de la clasificación.

SEXTO.- Comunicar a las entidades del sector público objeto de clasificación la necesidad de adaptar el número máximo de miembros de sus órganos superiores de gobierno o administración a los siguientes límites:

- 15 miembros en las entidades del grupo 1*
- 12 miembros en las entidades del grupo 2*
- 9 miembros en las entidades del grupo 3”*

Con posterioridad y en razón a la reestructuraciones administrativas operadas en el sector público institucional de la Diputación provincial de Córdoba, la clasificación de entidades quedará como sigue:

*GRUPO 1: EPREMASA, EMPROACSA Y EPRINSA; IPBS; ICHL; CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS
GRUPO 2: PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO E IPRODECO (INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO)
GRUPO 3: FUNDACIÓN BOTÍ, AGENCIA DE LA ENERGÍA.*

No obstante se ha producido una congelación de los topes máximos retributivos anuales aplicables a este personal por lo que en atención por tanto a la normativa precedente, a la necesidad de actualización de las retribuciones del personal directivo de entidades, sociedades y organismos vinculados, se PROPONE al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo estipulado en art. 18.2 de la Ley 6/2018, incrementar las cuantías máximas de las retribuciones del contrato mercantil o de alta dirección del sector público de la Diputación de Córdoba al que se refiere el presente, sin rebasar en ningún caso los límites del Real decreto 451/2012, de acuerdo a lo siguiente:

1,5% desde 1-1-2018.

0,25% adicional al anterior desde 1-7-2018.

0,2% ó 0,3% adicionales a lo anterior de masa salarial (si hay superávit presupuestario en 2017), a dedicar a Productividad, Aportaciones Plan de Pensiones o ajuste de retribuciones de Puestos de Trabajo.

Las adaptaciones de los contratos que se efectúen en aplicación de lo anterior serán trasladadas a esta Diputación Provincial, para su conocimiento y efectos.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IUI-LV-CA, y por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.”

8.- RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS POR CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, 2018 .- Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos, en el que consta, entre otros documentos, una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 6 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

**“PROPUESTA SOBRE RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS
MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL AÑO 2018**

En el Título III de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se prevé el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, incluidos los altos cargos del Gobierno y otras autoridades del Estado. En consecuencia, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones que perciben los miembros de la Diputación Provincial para 2018.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, las siguientes retribuciones para los miembros de la Corporación, con los efectos que se indican:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2018:

Nº	CARGO	TOTAL AÑO
1	Presidente	60.253,61 €
4	Vicepresidentes	54.444,53 €
12	Diputados Delegados y Portavoces	49.163,95 €
3	Diputados liberados	42.825,23 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes por mensualidad y por paga extraordinaria semestral, referidos a los periodos que se indican:

Nº	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TOTAL AÑO
2	CON DEDICACION AL 75 %	32.118,93 €
1	CON DEDICACION AL 50 %	21.412,62 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 520 euros.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 64 euros.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

No se podrá cobrar más de una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del portal de transparencia.”

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 3 del Grupo IUI-LV-CA y por la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.”

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, DENTRO DEL "PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LAS

MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2018" .- Se conoce del expediente instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, un Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario General, de fecha 3 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el pasado 18 de julio de 2018, aprobó posponer la resolución de la solicitud de la Mancomunidad de la Zona Noroeste de Los Pedroches, al no haberse podido practicar adecuadamente, la notificación de subsanación sobre la insuficiente precisión de los elementos que conforman el presupuesto para poder justificar el importe solicitado al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades de la provincia de Córdoba 2018.

Efectivamente, la notificación del requerimiento se practicó de forma electrónica a través de la plataforma "*notifica*", conforme al artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; entendiéndose rechazada al haber transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se accediera a su contenido, y por ende, dando por efectuado el trámite de notificación conforme al artículo 41 de la misma Ley. El propio certificado generado por la plataforma indicaba "*Remitida por Diputación Provincial de Córdoba el día 18/05/2018 ha sido expirada por caducidad, al superarse el plazo establecido para la comparecencia, a fecha de 28/05/2018.*"

Con fecha anterior a la sesión plenaria del 18 de julio de 2018, se constató que la notificación electrónica no fue debidamente practicada al haberse realizado a una dirección de correo electrónica diferente a la señalada por el interesado. En concreto, se intentó la notificación a la dirección: intervencion@hinojosadelduque.es cuando el interesado había designado en su solicitud: ayuntamiento.los.blazquez@gmail.com sin que llegara a actualizarse en la base de datos de Diputación.

A la vista de los hechos, se dedujo que se había producido un error de hecho en la notificación del requerimiento de subsanación a la Mancomunidad y éste debería por tanto entenderse como no practicado.

Una vez realizada la 2º notificación a la dirección correcta, y subsanada la documentación procede elevar la propuesta resolutive pendiente.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. - Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas, tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las "*competencias propias de las provincias*", y con el fin de asegurar a su vez, el

ejercicio íntegro de las competencias municipales, debe asumir la “*asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales*”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

TERCERO. - Conforme a las bases, el Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades 2018 de la provincia de Córdoba tiene asignada una cuantía de 245.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<i>Departamento</i>	<i>Descripción aplicación presupuestaria</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
Desarrollo Económico	<i>Plan Asistencia Económica a Mancomunidades</i>	510.9432.46300	245.000 €

CUARTO. - Las mancomunidades de la provincia de Córdoba, entre las que se encontraba la Mancomunidad Zona Noroeste de Los Pedroches, pudieron formular y registrar electrónicamente sus propuestas priorizadas de colaboración económica, disponiendo de un período de presentación, a partir del día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial de Mancomunidades hasta las 23:59:59 del día 8 de mayo de 2018.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en planes y programas provinciales que tengan por objeto la cooperación o asistencia económica de las Diputaciones provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

Asimismo, se ha comprobado de acuerdo con las aplicaciones informáticas correspondientes que la Mancomunidad de la Zona Noroeste de Los Pedroches, para la que se propone la asistencia económica, se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

SEXTO. - El Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores indica que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de lo anterior, en virtud de los criterios objetivos de distribución de los recursos disponibles de las bases reguladoras del presente Plan Provincial de Mancomunidades y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la asignación económica de la cantidad que se indica al proyecto presentado por la Mancomunidad de la Zona Noroeste de Los Pedroches que figura en el anexo primero, incorporado al expediente, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a la aplicación presupuestaria 510.9432.46300 “*Plan Asistencia Económica a Mancomunidades*”.

SEGUNDO. - Conforme a lo dispuesto en las Bases del Plan Provincial de Mancomunidades 2018, la entidad ejecutora de las actividades quedará obligada a aplicar la cantidad concedida al proyecto aprobado, en la manera y forma prevista en la memoria, y en

todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad de 2018. La fecha límite de finalización será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

TERCERO. - De acuerdo con lo establecido en las mencionadas bases reguladoras, la mancomunidad beneficiaria deberá establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en la mencionada disposición, (B.O.P. nº 77 de fecha 23 de abril de 2018).

CUARTO. - La mancomunidad quedara obligada igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades objeto del Plan Provincial de Mancomunidades. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

QUINTO. - El abono de los fondos aprobados se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, en atención a lo dispuesto en la base 30ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos, acordándose expresamente limitar en su caso dicha compensación, hasta una cuantía equivalente al 33 por ciento del importe de la asistencia económica concedida; conforme a la base séptima del Plan.

SEXTO.- Notificar al interesado la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y remitir a la base de datos nacional de subvenciones la asistencia económica concedida, sin perjuicio de su publicación en la página web: www.dipucordoba.es

10.- VII EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO PARA EL EJERCICIO 2018 .- Se conoce igualmente el expediente instruido en el Servicio de Hacienda en el que consta una Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA

Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2018**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Séptimo Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	378.799,20
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	116.900,00
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	261.899,20
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	79.753,31
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	60.000,00
Capítulo 7: Transferencias Capital.....	19.753,31
<u>TOTAL EMPLEOS</u>	<u>458.552,51</u>

RECURSOS

BAJAS DE CRÉDITO	458.552,51
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	107.900,00
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	60.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	9.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	281.652,51
<u>TOTAL RECURSOS</u>	<u>458.552,51</u>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo. “

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad , acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopta los dos acuerdos que en aquella se contienen.

11.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2016-2019.- Se conoce igualmente el expediente instruido en el Departamento de Empleo y Protección Civil en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento así como Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, fechada el día 31 de agosto del año en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2016-2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 17

de Febrero de 2016 adoptó, entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que determina quede concretado en el mismo “los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Al día de la fecha se ha puesto de manifiesto la necesidad de realizar una modificación de dicho Plan Estratégico, con actuaciones que no se contemplaron en el inicial plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019, para la ampliación de los programas a ejecutar por el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba.

El objetivo de dicha modificación es añadir los convenios nominativos que se han incluido en el presupuesto del ejercicio 2018 en el presupuesto del Departamento de Empleo y Protección Civil.

En base a lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la Modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019, en los siguientes términos:

a) Modificar de la “Tabla Resumen Anexo 2- Subvenciones directas, premios e inferiores a 3000 euros, incluyendo convenios nominativos en el órgano gestor de Empleo y Protección Civil, incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Córdoba para el período 2016-2019.

TABLA RESUMEN ANEXO 2. SUBVENCIONES DIRECTAS, PREMIOS E INFERIORES A 3.000 EUROS (continuación)

Cód.	ORGANOS GESTOR	Cód.	PROGRAMA DE GASTO	Cód.	DESTINATARIO	DENOMINACIÓN PRESUPUESTO	APLICACIÓN	CRÉDITO
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2413	Fomento del Empleo	48917	Asociación para la Inserción Laboral del Alumnado de Fp Agraria Agrogalileo	Convenio Inserción laboral de técnicos de Fp Agraria en empresas de la provincia		18.150
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2413	Fomento del Empleo	48918	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía	Convenio Premios Coraje de l@s Autonom@s de la provincia de Córdoba		4.000
520	EMPLEO Y PROTECCION CIVIL	2413	Fomento del Empleo	48919	Universidad de Córdoba	Convenio Formación para el fomento del empleo en la nueva industria digital		89.750

b) Añadir al Anexo II, la siguiente ficha:

RELACIÓN DE SUBVENCIONES QUE SE CONCEDEN DE FORMA DIRECTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22.2 DE LA LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Fuente de Financiación: DIPUTACION DE CORDOBA

Área de Desarrollo Económico y Empleo Órganos Gestor: Dpto. de Empleo y Protección Civil CONVENIOS NOMINATIVOS:	Costes de realización	de	Clasificación por destinatario
Descripción	Objetivos		

Convenio Inserción laboral de técnicos de Fp Agraria en empresas de la provincia	Promover la inserción laboral de técnicos de FP Agraria, dándolos a conocer en empresas de la provincia y poniendo en valor a los técnicos de FP. Del mismo modo, la incorporación de personal cualificado a nuestras empresas agrarias permitirá un salto importante en su capacidad competitiva y, por tanto, el incremento de posibilidades de permanencia en un sector cada vez más globalizado y competitivo	18.150.-	Asociación para la Inserción Laboral del Alumnado de Fp Agraria Agrogalileo
Convenio Premios Coraje de l@s Autonom@s de la provincia de Córdoba	Visibilizar, promocionar y reconocer a los trabajadores y trabajadoras autónomos de Córdoba, poniendo en valor la cultura emprendedora y el trabajo de calidad, la generación de riqueza, empleo y autoempleo, diversidad e interculturalidad, así como su trascendencia e impacto económico y social	4.000.-	Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía
Convenio Formación para el fomento del empleo en la nueva industria digital	formar a los beneficiarios del proyecto en las habilidades requeridas para la nueva industria digital, incidiendo diferentes herramientas digitales y de gestión, donde se combina la formación teórica con el aprendizaje en el puesto de trabajo, así como la capacitación práctica en habilidades digitales relacionada con la industria conectada y el fomento de habilidades blandas trasversales, como la gestión, dirección estratégica, conceptos comerciales, que favorecen su empleabilidad	89.750.-	Universidad de Córdoba

Conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita en acta con anterioridad y, por ende, modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 en el sentido que en la misma se indica.

12.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA.- Se conoce del expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento, conformado jurídicamente por el Sr. Secretario, fechado el día 6 de septiembre en curso, en el que se relacionan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Aprobación del Convenio. El Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 18 de octubre de 2016, aprobó la suscripción del *“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL “RED.ES” Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”*.

SEGUNDO. - Suscripción efectiva del convenio. El Convenio aprobado fue firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba el 26 de octubre de 2016; y por el Sr. D. Daniel Noguera Tejedor - Director General de la Entidad Pública Empresarial, el 24 de octubre de 2016.

Conforme a sus cláusulas, el objeto del convenio era el desarrollo de la iniciativa presentada por la Diputación Provincial de Córdoba, seleccionada como beneficiaria de la ayuda concedida por Red.es para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes, y cuyas actuaciones se recogen de forma resumida en su Anexo III.

TERCERO. - Vigencia del convenio. En atención a la cláusula décima, surtió efecto desde el momento de su firma extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

CUARTO. - Necesidad de una adenda al Convenio. Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que debían reflejarse en los pliegos que tenían que regir los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hizo necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio. Así pues, en reunión celebrada el 2 de octubre de 2017, la Comisión de Seguimiento aprobó la propuesta de ampliación del plazo de vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTO. - Aprobación de la Adenda. De acuerdo con lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 24 de enero de 2018, aprobó la suscripción de la (1ª) *“ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL (C-031/16-AE)”*, aún pendiente de suscripción por ambas partes a la fecha que se redacta el presente Informe.

SEXTO. - Anuncio de licitación. Con número de Expediente 066/18-SP, la Entidad Pública Red.es ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 10 de agosto de 2018, la licitación para el Contrato de Suministros del Desarrollo de la iniciativa *“municipios cordobeses inteligentes y sostenibles”*, contrato sujeto a regulación armonizada, de acuerdo a la Directiva 2014/24/EU, sobre Contratación Pública por un importe de 4.543.752,58 euros (impuestos incluidos), finalizando la presentación de ofertas el próximo 22 de octubre de 2018. En esta licitación no se ha incluido los gastos de gestión y comunicación

El importe total de las actuaciones previstas en el convenio asciende a un máximo de 4.847.608,63 euros, correspondiendo su financiación a las partes en la proporción que se detalla: Red.es financiará el 69% del coste de las actuaciones previstas y la Diputación Provincial financiará el 31%. Las actuaciones de gestión de la iniciativa supondrán un 5% del presupuesto. Estas actuaciones comunes incluirán labores de gestión, coordinación, evaluación, seguimiento y auditoría que debe realizar Red.es para la correcta ejecución de las actividades.

La aportación de la entidad local se ha realizado mediante transferencia anticipada a Red.es del 50% del coste de dicha aportación (751.379,34 euros), a los tres meses de la firma de este convenio de colaboración (fecha efectiva 18 de noviembre de 2016). El 50% restante (751.379,34 euros) se tenía que librar a los dieciocho meses desde la firma, (fecha efectiva de la transferencia 10 de julio 2018).

SÉPTIMO. Necesidad de actualizar la adenda al convenio. Dada la dificultad, ya solventada, en la definición de los requisitos técnicos que se reflejaban en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hizo necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio, como ya se indicó en el anterior antecedente CUARTO.-. No obstante, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la toma de posesión del nuevo equipo directivo de Red.es se requiere de nuevo adaptar y actualizar el contenido del Convenio a la normativa aplicable, a través de una 2ª adenda que sustituye y actualiza a la anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 y se encuentra sometido, para sus condiciones de ejecución, y, en su caso, modificación, resolución de conflictos e incumplimientos, además de lo establecido en dicha Ley, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y las bases reguladoras de la subvención.

SEGUNDO. - Respecto a las prórrogas, el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 relativo al contenido de los convenios indica en su apartado h) 2. lo siguiente: *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

TERCERO. - El artículo 17.3.l) del Reglamento de la Ley de subvenciones se refiere a la inclusión en las bases de las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. Conforme al artículo 65 del Reglamento, para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En consecuencia, la adenda constituye a su vez una modificación de las bases reguladoras.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Sólo las modificaciones del objeto del convenio o las solicitadas una vez finalizada su vigencia, deben dar lugar a la celebración de otro nuevo, con sujeción a las normas vigentes en ese momento (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La ampliación de vigencia no supone la aportación de cantidades económicas adicionales, no siendo por tanto necesario la fiscalización previa por parte del Servicio de Intervención de esta Diputación Provincial del presente Expediente.

Estando vigente el Convenio y no alterándose la finalidad perseguida se considera conforme a derecho la aprobación de la modificación y se informa favorablemente la 2ª adenda, con el conforme jurídico del Sr. Secretario General de esta Diputación Provincial de Córdoba.

En armonía con lo que antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior Informe-propuesta y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero: Prestar aprobación a la Adenda al Convenio entre la Entidad Pública Empresarial RED.ES, M.P, y la Diputación provincial de Córdoba para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España: Modalidad de Participación Individual, cuyo texto presenta la siguiente literalidad:

“ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES, M.P. Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CIUDADES INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA: MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

REUNIDOS

De una parte, D. David Cierco Jiménez de Parga, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P. en nombre y representación de dicha Entidad, en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad, y

De otra parte D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba en nombre y representación de la misma, que le atribuye el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 26 de octubre de 2016 la Diputación Provincial de Córdoba y la entidad pública empresarial Red.es firmaron el Convenio para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital Para España: Modalidad de Participación Individual", (en adelante, el "Convenio") cuyo objeto es el desarrollo de la iniciativa presentada por la entidad local a la segunda convocatoria de Ciudades Inteligentes, seleccionada con fecha 30 de agosto de 2016. En dicho convenio se establecía que su vigencia finalizaba el 31 de diciembre de 2019.

Segundo.- Que los proyectos a desarrollar en el marco del Convenio deberán poder contar con cofinanciación FEDER del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo 2014-2020, dado que las inversiones con cargo a fondos de Red.es corresponderán en todo caso a gastos elegibles de ser certificados en el Programa Operativos de Crecimiento Inteligente (POCint), actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE).

Tercero.- Que la inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del Convenio asciende a **4.847.608,63** euros, durante el período comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes y sin perjuicio de que puedan finalizarse las actuaciones iniciadas con anterioridad a dicho plazo incluido el mantenimiento, según lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio.

Cuarto.- Dada la dificultad existente en la definición de los requisitos técnicos que deben reflejarse en los pliegos que rigen los contratos de desarrollo de la iniciativa beneficiaria de la Convocatoria, así como la duración de los plazos de contratación y ejecución de las actuaciones a realizar, se hace necesario ampliar el marco de vigencia temporal del Convenio, tal como acordó la Comisión de Seguimiento en su reunión de 2 de octubre de 2017.

Quinto.- Que, tras la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario adaptar el contenido del Convenio a la nueva normativa aplicable.

De conformidad con lo anterior, las Partes

ACUERDAN

Primero.- Ampliar la vigencia del Convenio (C-031/16-AE) hasta el 31 de diciembre de 2023, con el objeto de posibilitar la ejecución en plazo de las actuaciones que se derivan de dicho Convenio y con ello, la implantación de la totalidad de las actuaciones recogidas en la iniciativa presentada por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba a la Convocatoria de Ciudades Inteligentes. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La ampliación de vigencia no supone la aportación de cantidades económicas adicionales.

En cualquier caso, el tiempo máximo de ejecución de los trabajos objeto de la iniciativa no superará el plazo de 36 meses establecido en la base primera de las bases reguladoras.

Segundo.- Que se actualicen las cláusulas del Convenio de la siguiente forma:

a) En la cláusula novena ("Naturaleza del Convenio"):

Donde dice:

"El presente convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Debe decir:

"El presente convenio es de los previstos en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015 y se encuentra sometido, para sus condiciones de ejecución, y, en su caso, modificación, resolución de conflictos e incumplimientos, además de lo establecido en dicha Ley, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, y las bases reguladoras de la subvención."

b) Se añade la siguiente cláusula:

“UNDÉCIMA.- Causas de extinción del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio, en las bases reguladoras y en el resto de la normativa aplicable a la subvención.

El cumplimiento y resolución del Convenio tendrá los efectos establecidos en normas indicadas en el apartado anterior.”

Tercero.- Que, salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda al Convenio en la fecha de la última firma digital.

<p>D. Antonio Ruíz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación provincial de Córdoba</p>	<p>D. David Cierco Jiménez de Parga Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P.”</p>
--	--

Segundo: Facultar a la Presidencia para la firma de la anterior Adenda y de cuantos documentos sean necesarios en derecho para su ejecución.

13.- 1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, 2018 .- También se conoce del expediente de su razón, instruido igualmente en el Departamento de Desarrollo Económico, en el que consta Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Departamento y conformado por el Sr. Secretario General, fechado el día 7 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “**ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA**”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018, aprobó inicialmente el “**Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2018)**”, (B.O.P. nº 19 de fecha 26 de enero de 2018).

TERCERO.- Con fecha 20 de junio de 2018, se aprobaron las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, entre las que se

encontraban los que a continuación se detallan, cuya modificación/ampliación vienen a solicitarse:

1.- AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0019. "ACTIVIDADES CULTURALES 2018". P1402200H. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA. (GEX 2018.33352).

Respecto a este proyecto, con fecha 13, 20 y finalmente, el 30 de julio de 2018 con nº DIP/RT/E/2018/30759, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, la documentación suscrita por la representante del Ayuntamiento de Doña Mencía, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Dentro de la línea de actividades culturales que el Ayuntamiento de Doña Mencía ha solicitado .../... y para ilustrar la Jornada de Historia Local, se había incluido en el proyecto la edición de 200 ejemplares del libro .../... La reciente aprobación de la Ley de Memoria Histórica de Andalucía ha abierto al autor la posibilidad de consultar nuevas fuentes de información que están ampliando de manera notable los datos .../

...

Estas nuevas líneas de información hacen inviable que, durante el presente ejercicio, nuestro historiador, puede concluir su obra por lo cual solicitamos un cambio en el concepto de la ayuda y los 1.500 euros que se demandaban pasen a utilizarse para el abono de la actuación de .../... dentro de la XLVI Vendimia Flamenca de Doña Mencía, organizada por la Delegación de Cultura de este ayuntamiento. Asimismo, solicitamos que la exposición fotográfica "Aficionados a la fotografía: Objetivo Doña Mencía" se anule y el presupuesto de la misma 350 euros repercuta aumentando la actuación".

Dicha modificación respetaría la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

2.- AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0050. "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA"

Respecto a este proyecto, con fecha 24 de julio de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/30131, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de La Victoria, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"...Dado que en el mismo aparecen dos contrataciones con fechas del 26 de Junio al 31 de Julio 2018 y del 1 de Agosto al 6 de Septiembre de peones de mantenimiento SOLICITA: Aunar estas dos contrataciones en un único contrato, del 26 de junio al 6 de septiembre, no suponiendo esto ninguna modificación de coste económico"

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y

no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0042. "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA" .

Respecto a este proyecto, con fecha 24 de julio de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/30131, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de La Victoria, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"...Dado que en el mismo aparece la contratación de tres peones de jardinería. SOLICITA: La modificación de la categoría del personal a contratar, siendo este peón de obra, dadas las necesidades de las actuaciones a realizar en cuanto al mantenimiento de parques y jardines."

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

3.- AYUNTAMIENTO DE LUQUE

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0018. "ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE" .

Respecto a este proyecto, con fecha 27 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº 16255, documentación suscrita por el Sr. Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Luque, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Le participo que teniendo 2 de los 4 contratos en ejecución y por causas sobrevenidas, ante la imposibilidad de poder realizar uno de los dos contratos de 30 días de Monitor-Socorrista pendientes, pues ante solicitud al SAE, este nos remite un sólo candidato, por lo que procedemos a la contratación de éste por 30 días, y prorrogamos los dos actuales en 15 días, resultando por tanto lo siguiente:

*2 contratos de 45 días
1 contrato de 30 días"*

Por consiguiente, el Ayuntamiento solicita modificar la contratación de 2 Monitores-Socorristas pasando de 30 a 45 días y manteniendo la contratación de 1 por 30 días, prescindiendo de la contratación de uno más para la ejecución del proyecto, sin alterar su naturaleza, ni presupuesto, ni importe de la ayuda concedida.

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

4.- AYUNTAMIENTO DE MORILES

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0054. "PROGRAMA DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES".

Respecto a este proyecto, con fecha 13 de julio de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/28829 documentación suscrita por el Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Moriles, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Dada la imposibilidad de contratación en la fecha prevista (01/07/2018) debido a la inexistencia de Resolución Definitiva y por el proceso de selección del candidato/a. Se contratará desde el próximo día 1 de Agosto de 2018 al 31 de enero de 2019. Solicita ampliación del plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 31/01/2019."

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

5.- AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0004. MEJORAS DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA EN EL ENTORNO DE LA CALLE SAN MIGUEL. P1405200E. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO"

Respecto a este proyecto, con fecha 7 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/31651, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

Este proyecto tiene prevista su realización según lo especificado en la memoria de la actuación, en el último trimestre de este año 2018. Pero ha surgido la necesidad de tener que acometer también en este mismo período de tiempo en nuestro municipio, otras obras financiadas por otros Organismos, no disponiendo este Ayuntamiento de suficientes medios para acometerlas todas a la vez. En consecuencia, por estas dificultades organizativas y de falta de disposición de suficientes medios materiales, resulta prácticamente imposible finalizar este proyecto a la fecha prevista de 31/12/2018. Las circunstancias descritas dificultan en gran medida, que podamos controlar de forma adecuada los trabajos a realizar, y que las obras proyectadas puedan quedar finalizadas en su fecha. Por ello, SOLICITAMOS a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la ampliación en 4 meses del plazo para la ejecución de este proyecto, consiguiendo con esta prórroga realizar de forma adecuada y eficiente esta actuación.

Por consiguiente, el Ayuntamiento plantea una ampliación razonada de 4 meses del plazo de ejecución que no altera otras circunstancias de proyectos como su presupuesto o importe de la ayuda recibida.

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su

naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

6.-AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0055. "APOYO Y DINAMIZACION EN ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA"
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES SECTORIALES. Solicitud PCE18.14.0022. "DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA. P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA"
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). "Solicitud PCE18.04.0070. PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA"

Respecto a estos proyectos, con fecha 24 de julio de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/30083, documentación suscrita por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Solicita la prórroga de los ámbitos competenciales valorados en el Anexo del Convenio específico .../... hasta el cumplimiento de los periodos de ejecución previstos, siendo el último día el 15 de marzo de 2019.

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

7.- AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE18.04.0030. LIMPIEZA VIARIA 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO".
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0033. "PARQUES Y JARDINES 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO".

Respecto a estos proyectos, con fecha 14 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/32197, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Torrecampo, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Expone referente a la subvención del Programa de Concertación y Empleo con los Municipios para el año 2018 hay variaciones en 4 contratos donde cambia el tramo de fecha en el que se realizarán pero no las funciones del mismo. Solicita se tengan en cuenta de cara a la justificación:

- LIMPIEZA VIARIA (PCE18.04.0030) 2 contratos con fecha del 13 al 27 de agosto pasa uno de ellos del 16 al 30 de agosto y otro del 20 de agosto al 3 de septiembre.
- PARQUES Y JARDINES (PCE18.05.0033) 2 contratos con fecha del 13 al 27 de agosto de 2018 pasan a realizarse del 16 al 30 de agosto

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0011. "VACACIONES DE VERANO. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO"

Respecto a este proyecto, con fecha 31 de julio de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/30894, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Torrecampo, entre la que se encuentra el siguiente tenor literal:

"Expone referente al expediente PCE18.09.0011 VACACIONES DE VERANO del Programa de Concertación y Empleo 2018 adjunto las fechas reales de las contrataciones debido a que como el año anterior, a pesar de haber ofertado 3 contratos de un mes de duración sólo se han podido efectuar dos por falta de solicitudes. De este modo se van a realizar dos contrataciones de 45 días de duración cada una.

1ª contratación: del 18 de junio al 1 de agosto

2ª contratación: del 30 de julio al 12 de septiembre"

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

8.- AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0001. REPOSICION DE COLECTOR DE RED DE SANEAMIENTO. P1406700C. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA".

Respecto a este proyecto, con fecha 30 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/33152, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Villafranca con el siguiente tenor literal:

Una vez finalizada la intervención y resuelto el problema que se indicaba en el Proyecto, el importe de los trabajos ha alcanzado la cantidad total de 8.213,70 euros. Por tanto, la diferencia hasta la totalidad prevista de inversión, es decir 6.306,14 euros se van a destinar, siguiendo el mismo ámbito competencial .../... a la ampliación del colector y recogida de pluviales en Plaza Fuente Dos Caños..."

Dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

9.-AYUNTAMIENTO DE LA ZUHEROS:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE18.04.0039. "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS".

Respecto a este proyecto, con fecha 28 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/33028, documentación suscrita por el representante del Ayuntamiento de Zuheros con el siguiente tenor literal:

"...En fase de ejecución del proyecto presentado en el Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2018, denominado "PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES", se ha visto que para la adecuación de los parques y zonas verdes, proyectada, la necesidad de modificar dicho proyecto, es por lo se SOLICITA Modificación, sin repercusión económica, del proyecto presentado en el sentido de sustituir 3 de los 12 peones de limpieza previstos, por 3 peones de horticultura-jardinería, quedando 9 contratos de peones de limpieza y 3 contratos de peones de Horticultura, Jardinería"

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0038. "EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS."

Respecto a este proyecto, con fecha 31 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/33218, suscrita por el representante del Ayuntamiento de Zuheros con el siguiente tenor literal:

"...Como consecuencia de las circunstancias sobrevenidas hacen preciso sustituir el Telón de escenario por una Televisión y una cámara de vídeo grabadora , que permitan grabar y reproducir con posterioridad todas las actividades, representaciones teatrales, charlas, conferencias que se realicen en la Casa de la Cultura, por ello, se solicita la aprobación de la modificación de la prioridad presentada sin que la misma suponga modificación de la estructura presupuestaria, política y programa de gasto aprobado, manteniéndose la misma naturaleza económica e importe de la ayuda económica solicitada."

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

10.- ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RIO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0014. "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO DE LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO."

Respecto a este proyecto, con fecha 22 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/32588, documentación del Sra. Alcaldesa de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río con el siguiente tenor literal:

“..Visto que en las bases del Programa de Concertación y Empleo de 2018 se establece que la fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. Visto que la Excm. Diputación de Córdoba podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga que no excederá de cuatro meses. Visto que debido a una serie de circunstancias sobrevenidas y a la gran acumulación de tareas que se produce en esta E.L.A. de Ochavillo del Río, la ampliación del plazo de ejecución de las siguientes líneas incluidas dentro del Programa de Concertación y Empleo 2018 hasta el 30 de abril de 2019:

Debemos informar que dicha ampliación/modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. Solicitud PCE18.14.0024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE OCHAVILLO DEL RIO (2.504,80 EUROS) (dos meses Agosto y Diciembre) - PCE18.14.0025 AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE OCHAVILLO DEL RIO (3.377,85 EUROS) (cuatro meses)

Respecto a estos proyecto, con fecha 22 de agosto de 2018, se ha recibido en el registro de entrada de esta Diputación Provincial, con nº DIP/RT/E/2018/32583, documentación del Sra. Alcaldesa de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río con el siguiente tenor literal:

Debido a una serie de circunstancias sobrevenidas y a la gran acumulación de tareas que se produce en esta E.L.A. de Ochavillo del Río, la contratación del Auxiliar Advo de Recepción (PCE18.14.0024) se ha producido en el mes de Agosto y Septiembre seguidos, en vez de contratar en agosto y luego en Diciembre. Así mismo la contratación de la contratación del Auxiliar Advo de Apoyo (PCE18.14.0025) se realizará para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y Enero de 2019

Debemos informar que dicha modificación respeta la estructura presupuestaria de las entidades locales, la política y el programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, y no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, pudiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2018:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2018. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.***

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio

circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las ampliaciones/modificaciones de los Proyectos que a continuación se detallan del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2018:

1.- AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0019. “ACTIVIDADES CULTURALES 2018”. P1402200H. AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA.

Modificación: Cambio en el concepto de la ayuda y los 1.500 euros que se demandaban pasen a utilizarse para el abono de la actuación de .../... dentro de la XLVI Vendimia Flamenca de Doña Mencía, organizada por la Delegación de Cultura de este ayuntamiento. Asimismo, que la exposición fotográfica “Aficionados a la fotografía: Objetivo Doña Mencía” se anule y el presupuesto de la misma 350 euros repercute aumentando la actuación.

2.-AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0050. “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA”

Modificación: Aunar estas dos contrataciones en un único contrato, del 26 de junio al 6 de septiembre, no suponiendo esto ninguna modificación de coste económico

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0042. “LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PARA PARQUES Y JARDINES. P1406500G. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA” (GEX 2018.33713).

La modificación de la categoría del personal a contratar, siendo este peón de obra,

dadas las necesidades de las actuaciones a realizar en cuanto al mantenimiento de parques y jardines.”

3.- AYUNTAMIENTO DE LUQUE

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0018. “ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JORNADAS DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LUQUE. P1403900B. AYUNTAMIENTO DE LUQUE”

Modificar la contratación de 2 Monitores-Socorristas pasando de 30 a 45 días y manteniendo la contratación de 1 por 30 días, prescindiendo de la contratación de uno más para la ejecución del proyecto, sin alterar su naturaleza, ni presupuesto, ni importe de la ayuda concedida.

4.- AYUNTAMIENTO DE MORILES

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. DEPORTE. Solicitud PCE18.10.0054. “PROGRAMA DE VIGILANCIA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. P1404500I. AYUNTAMIENTO DE MORILES”

Ampliación del plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 31/01/2019.”

5.- AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0004. MEJORAS DE LA RED DE SANEAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA EN EL ENTORNO DE LA CALLE SAN MIGUEL. P1405200E. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO”

Ampliación del plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 30/04/2019.

6.- AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0055. “APOYO Y DINAMIZACION EN ESPACIOS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE. P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA”
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. OTRAS LEYES SECTORIALES. Solicitud PCE18.14.0022. “DINAMIZACION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA. P1405500H. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA”
- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). “Solicitud PCE18.04.0070. PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA”

Ampliación del plazo de ejecución del proyecto referenciado, hasta el 15/03/2019.

7. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE18.04.0030. LIMPIEZA VIARIA 2018. P1406200D.

AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO”

2 contratos con fecha del 13 al 27 de agosto pasan uno de ellos del 16 al 30 de agosto y otro del 20 de agosto al 3 de septiembre.

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. MEDIO AMBIENTE. Solicitud PCE18.05.0033. “PARQUES Y JARDINES 2018. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO”

2 contratos con fecha del 13 al 27 de agosto de 2018 pasan a realizarse del 16 al 30 de agosto

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (II). Solicitud PCE18.09.0011. “VACACIONES DE VERANO. P1406200D. AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO”

Realizar dos contrataciones de 45 días de duración cada una.

1ª contratación: del 18 de junio al 1 de agosto

2ª contratación: del 30 de julio al 12 de septiembre”

8 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (I). Solicitud PCE18.03.0001. REPOSICION DE COLECTOR DE RED DE SANEAMIENTO. P1406700C. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA”.

Ampliar el objeto de intervención a la ampliación del colector y recogida de pluviales en Plaza Fuente Dos Caños

9. AYUNTAMIENTO DE LA ZUHEROS:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. BIENESTAR COMUNITARIO (II). Solicitud PCE18.04.0039. “PUESTA A PUNTO DE CALLES Y RINCONES. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS”. (GEX 2018.33705).

Modificación, sin repercusión económica, del proyecto presentado en el sentido de sustituir 3 de los 12 peones de limpieza previstos, por 3 peones de horticultura-jardinería, quedando 9 contratos de peones de limpieza y 3 contratos de peones de Horticultura, Jardinería”

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. CULTURA (I). Solicitud PCE18.08.0038. “EQUIPAMIENTO CASA DE LA CULTURA. P1407500F. AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS.”

La sustitución del Telón de escenario por una Televisión y una cámara de vídeo grabadora, que permitan grabar y reproducir con posterioridad todas las actividades, representaciones teatrales, charlas, conferencias que se realicen en la Casa de la Cultura, sin que la misma suponga modificación de la estructura presupuestaria, política y programa de gasto aprobado, manteniéndose la misma naturaleza económica e importe de la ayuda económica solicitada.

10. ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RIO

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. EDUCACIÓN. Solicitud PCE18.07.0014. "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CEIP FERNANDEZ GRILO DE LA LOCALIDAD DE OCHAVILLO DEL RIO. P1400048C. E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RÍO."

Ampliación del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2019:

- PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO 2018. Solicitud PCE18.14.0024 AUXILIAR ADMINISTRATIVO RECEPCIÓN ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE OCHAVILLO DEL RIO (2.504,80 EUROS) (dos meses Agosto y Diciembre) - PCE18.14.0025 AUXILIAR ADMINISTRATIVO APOYO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE OCHAVILLO DEL RIO (3.377,85 EUROS) (cuatro meses)

La modificación de la contratación del Auxiliar Advo. de Recepción (PCE18.14.0024) que se ha producido en el mes de Agosto y Septiembre seguidos, en vez de contratar en agosto y luego en Diciembre. Así mismo la contratación de la contratación del Auxiliar Advo. de Apoyo (PCE18.14.0025) se realizará para los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 y Enero de 2019

14.- ESTABLECIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y APROBACIÓN DE SU ORDENANZA REGULADORA, Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA EN VIGOR (GEX 2018/54048).- Se da cuenta del expediente instruido en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A y en el Servicio de Hacienda en el que consta, entre otros documentos, Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior y Vicepresidente 4º, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio del año en curso, adoptó acuerdo por virtud del cual se sometía a consulta pública la propuesta comprensiva de las líneas esenciales de la regulación de la ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, y se recababa a través del portal Web (Sede electrónica) la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las citadas actuaciones vienen motivadas por el proceso de adaptación de las actuales tarifas, exigidas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, a los cambios normativos introducidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La consulta pública y el trámite de audiencia descritos anteriormente, no sustituyen sino que vienen a añadirse a la tramitación de Ordenanzas y Reglamentos de Entidades Locales regulada en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de modo que, se ha de continuar con los oportunos acuerdos del Pleno de la Corporación provincial y la apertura de plazo de información pública, mínimo de 30 días, previsto en la citada normativa.

A la vista de todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico:

PRIMERO: La supresión de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba y la derogación provisional de su Ordenanza Fiscal reguladora.

SEGUNDO: El establecimiento de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba y la aprobación inicial de su Ordenanza Reguladora con el texto que se transcribe a continuación:

“ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en vigor, salvo excepciones, desde el 9 de marzo de 2018, introduce diversas novedades de índole fiscal y tributaria que atañen a distintas materias.

Entre dichas novedades, por su trascendencia en dicho ámbito, pueden destacarse las Disposiciones finales novena, undécima y duodécima de dicha norma, que modifican la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Prestación patrimonial y Precios Públicos (artículo 2 c), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Disposición Adicional. primera), y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículo 20.6). Es especialmente reseñable lo establecido en la Disposición final duodécima, que incorpora un apartado dentro de la regulación del hecho imponible de las prestaciones patrimoniales (artículo 20.6 del Texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales), para matizar que tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos que las entidades locales prestan a los ciudadanos y que son los enumerados en el apartado 4 del artículo 20. Se indica que tienen esa consideración "las exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado". Continúa explicitando que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza, previo informe preceptivo de aquellas Administraciones públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.

En consecuencia, atendidas las características de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo hidráulico, prestados por la Diputación Provincial de Córdoba a través de su ente instrumental EMPROACSA, no cabe sino atender lo prescrito por la norma, cuando precisa que la naturaleza jurídica de las tarifas que satisfacen los usuarios por la prestación de los servicios ha de conceptuarse como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Es por ello que ha de producirse la tramitación de la adaptación de la regulación de las tarifas que por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con el ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba vienen aplicándose atendiendo a la nueva consideración legal como prestación patrimonial de carácter público no tributario, que deberá seguir el procedimiento previsto en la normativa.

El procedimiento para la aprobación o modificación de cualquier Ordenanza se contiene en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 49, y, consiste en su aprobación inicial por el Pleno, exposición pública durante treinta días hábiles, y, aprobación definitiva por el mismo órgano.

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, 1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

El objeto de esta Ordenanza es regular las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y tarifas correspondientes a la prestación de los antecitados servicios supramunicipales, cuya naturaleza jurídica es establecida en estricta aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Lo anterior en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria, en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho legitimador

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:

- *En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba:*
 - a) *El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.*
 - b) *La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.*
 - c) *Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).*

Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

- *En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:*

Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

- *En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:*

El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de

Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce público.

Artículo 3.- Obligados al pago

Son obligados al pago:

En la Prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

Artículo 4.- Sujetos Responsables

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

- *En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.*
- *En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.*

Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma, normas con rango de ley o lo que pudiera derivarse de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 6.- Tarifas

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

- **SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	8,6426

15 mm	10,5763
20 mm	20,1858
≥ 25 mm	31,7138

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO
USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m ³ trimestre)	0,5735 €/m ³
Bloque II (más de 6 hasta 30 m ³ trimestre)	0,7209 €/m ³
Bloque III (más de 30 hasta 54 m ³ trimestre)	1,1095 €/m ³
Bloque IV (más de 54 m ³ trimestre)	1,6956 €/m ³

USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS

Bloque I (hasta 36 m ³ trimestre)	0,8925 €/m ³
Bloque II (más de 36 hasta 72 m ³ trimestre)	1,1007 €/m ³
Bloque III (más de 72 m ³ trimestre)	0,8681 €/m ³

USO ORGANISMOS OFICIALES

Bloque único	0,8681 €/m ³
--------------	-------------------------

CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2384 €/m ³
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación acreditativa de la existencia de la avería interior oculta, debiendo verificarse por parte de los Servicios Técnicos de EMPROACSA la reparación de la misma, pudiendo desestimar la petición caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, previa Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate, limitando la facturación de las cuotas variables de saneamiento y depuración y/o vertido a los metros cúbicos correspondientes a dicha media anual.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

• **DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	11,88 €/mm.
Parámetro B:	60,88 €/l x seg.

• **CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm	Importe Prestación patrimonial Todo Uso
Hasta 13 mm	27,35 €
15 mm	37,30 €
20 mm	62,16 €
25 mm en adelante	87,01 €

• **FIANZAS**

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	37,46 €
15 mm	52,87 €
20 mm	134,57 €
25 mm	264,28 €
30 mm	317,14 €
40 mm	422,85 €
50 mm	528,55 €
60 – 65 mm	687,13 €
80 mm	845,70 €
100 mm y superior	1.057,14 €

• **SANEAMIENTO DEL AGUA:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	1,4727 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,1487 €/m ³

• **CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:**

CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,4874 €/M ³

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido de efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,49 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	36,94 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares

reúnan los siguientes requisitos:

- *Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.*
- *Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.*
- *No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2018, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).*

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €	
		MENSUAL	SEMESTRAL
1	1,2	645,41	3.872,45
2	1,5	806,76	4.840,56
3	1,7	914,33	5.485,97
4	1,9	1.021,90	6.131,38
5 o más miembros	2,1	1.129,46	6.776,78

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- *Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia*
- *Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad*
- *Familias monoparentales*
- *Situaciones de violencia de género*
- *Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.*

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

- *Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m3, por residente y mes de la vivienda.*
- *Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m3, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.*
- *La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.*
- *Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.*

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.*
- Fotocopia del libro de familia.*
- Certificado o justificante de empadronamiento.*
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.*
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes,*

discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.

- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- g) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1,609 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0,2708 €/m ³

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,7112 €/m ³
---	-------------------------

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	137.152,06 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	57.879,36 €
Ayuntamiento de Castro del Río	48.940,23 €
Ayuntamiento de Carcabuey	20.617,78 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

Artículo 7.- Devengo

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrateo de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearán sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.

Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$C_e = \frac{\text{días de lectura reales (Dr)}}{\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

- Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.
- Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual manera

podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, de conformidad con el criterio fijado para el establecimiento de la prestación patrimonial en los municipios incardinados en el Servicio supramunicipal en el estudio económico de la presente Ordenanza. No obstante, la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8.- Gestión, facturación e ingreso

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza. El cobro de las mismas se efectuará en los términos previstos en el art. 6 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, atendiendo a la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria de las tarifas.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera, sin perjuicio de que se proceda a su cobro por vía ejecutiva.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

B. PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía.

Artículo 10.- Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento de Régimen Local, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día de 2018, entrará en vigor del día 1 de enero de 2019, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO: Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, elevándose los acuerdos iniciales o provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de información pública y audiencia a los interesados, debiéndose publicar los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Finalmente, en armonía con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los los tres acuerdos que en la misma se contienen.

15.- PROPUESTA SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LPGE 2018 PARA EL PERSONAL DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN.- Seguidamente se da cuenta de una Propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, fechada el día 10 de septiembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN SOBRE INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL CONTEMPLADA EN LA LPGE 2018 AL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

El artículo 18 de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 regula las Bases y Coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del Sector Público, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Uno. A efectos de lo establecido en el presente Capítulo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.*
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.*
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.*
- d) Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la*

Constitución.

f) Las sociedades mercantiles públicas, entendiéndose por tales aquellas en las que la participación, directa o indirecta, en su capital social de las Administraciones y entidades enumeradas en este artículo sea superior al 50 por ciento. En el sector público estatal se considerarán como tales las reguladas en el artículo 111.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

h) Las fundaciones del sector público y los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público.

i) El Banco de España en los términos establecidos en la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España.

j) El Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB).

Dos. En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado Acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

Tres. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos, siempre que no se supere el incremento global fijado en el apartado Dos anterior.

Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es

satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2018 respecto a los del año 2017.

Cinco. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en los términos de la disposición final cuarta del EBEP o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2018, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	13.780,08	530,16
A2	11.915,28	432,24
B	10.415,52	379,32
C1	8.946,36	327,12
C2	7.445,76	222,60
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	6.814,80	167,52

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2018, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

Grupo/Subgrupo EBEP	Sueldo (euros)	Trienios (euros)
A1	708,61	27,26
A2	724,16	26,26
B	750,16	27,33
C1	644,35	23,54
C2	614,82	18,37
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (EBEP)	567,90	13,96

Seis. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera del EBEP, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 EBEP.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 EBEP.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 EBEP.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 EBEP.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales EBEP.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en el apartado dos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Nueve. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Diez. Los límites establecidos en este artículo serán de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público.

Once. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución. Además, el apartado Tres se dicta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del EBEP.”

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 81 de Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público se considera necesaria la elaboración y aprobación de la Instrucción comprensiva de las directrices o normas que el Pleno considera aplicables tanto a Organismos Públicos como a Sociedades Mercantiles dependientes de esta Corporación y resto de sector público local provincial adscrito o dependiente.

Por lo anterior se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la aprobación de la presente propuesta comprensiva de las instrucciones dirigidas a Organismos y Entidades dependientes de esta Corporación en materia de aplicación de retribuciones derivadas de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Las pautas o normas generales que se habrán de seguir por parte de los Organismos y Entidades citados en relación a la modificación, mediante incremento, de las retribuciones de su personal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley de Presupuestos Generales serán las siguientes:

- La determinación y modificación de las condiciones retributivas debe ajustarse a la presente Instrucción y cualesquiera otras que dicte el Pleno en ejecución de la misma.

- Según artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser objeto de negociación la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas, a cuyo fin se remite igualmente copia de la presente al Servicio de RRHH de la Diputación Provincial a efectos de su oportuno cumplimiento.

- La determinación de las citadas retribuciones corresponderá al órgano en cada caso competente según los respectivos estatutos, debiéndose dar cuenta a este Pleno de la decisión que se adopte, en su caso.

- El incremento retributivo por aplicación de la Ley 6/2018 queda autorizado en un importe del 1,50%(desde 1-1-2018), más 0,25% a partir de julio y 0,2 o 0,3% adicionales en los términos del art. 18 citado como incremento global máximo respecto a las retribuciones fechadas a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tal y como marca el citado precepto.”

Teniendo en cuenta que la citada propuesta ha sido aprobada por unanimidad en la Mesa de Negociación celebrada en el día 12 de septiembre en curso y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

COMISIÓN INFORMATIVA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS

16.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL BIENIO

2018-2019 .- Se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de Sección de Administración General de dicho Departamento, conformado por el Jefe del mismo de fecha 4 de septiembre en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2018, aprobó los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para el bienio 2018-2019.

Este Acuerdo se expuso al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 75 de fecha 19 de abril de 2018, así como en el Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, abriéndose un plazo de quince días de presentación de solicitudes a las entidades locales beneficiarias, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El plazo de presentación de solicitudes y documentación a través del tramitador electrónico finalizó el día 11 de mayo de 2018.

Segundo.- El Ayuntamiento de Guadalcazar presentó su solicitud el día 11 de mayo de 2018, para la actuación denominada "Mejora del camino de La Victoria, a su paso por Término Municipal de Guadalcazar" por importe de 23.715 €, solicitando a la Diputación una aportación de 21.559 € y siendo la aportación obligatoria del municipio 2.156 €. La Entidad Local aportó una parte de la documentación requerida en el artículo 7.2 de los Criterios del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2018-2019.

Por ello, el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Corporación Provincial de 21 de mayo de 2018 y número 2214, requirió al Ayuntamiento para que, de conformidad con el artículo 7.2 de los Criterios del Plan Provincial, subsanase en el plazo improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de subsanación comenzó el día 23 de mayo y finalizó el 1 de julio de 2018, para la presentación de la documentación a través del tramitador. No obstante, el Ayuntamiento de Guadalcazar no presentó documentación alguna durante el plazo concedido al efecto.

Tercero.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para el bienio 2018-2019, adoptando, entre otros, el acuerdo de entender por desistida la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Guadalcazar, al no haber presentado en el plazo de subsanación la documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de los citados Criterios, en consonancia con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Asimismo, el Pleno, en la misma sesión ordinaria, acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación provisional del Plan Provincial Extraordinario de

Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018-2019, para que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo en el plazo de 10 días, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados.

El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Corporación Provincial de 20 de junio de 2018 y número 2735, comunicó al Ayuntamiento de Guadalcazar el acuerdo de desistimiento de la solicitud presentada en el Plan Provincial objeto de este informe. No obstante, el Ayuntamiento de Guadalcazar no presentó alegaciones en el plazo concedido.

Cuarto.- El Pleno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para el bienio 2018-2019, confirmando el acuerdo de entender por desistida la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Guadalcazar.

El Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con fecha de salida del Registro General de esta Corporación Provincial de 27 de julio de 2018 y número 3408, notificó al Ayuntamiento de Guadalcazar el acuerdo de desistimiento de la solicitud presentada en el Plan Provincial objeto de este informe.

El Ayuntamiento de Guadalcazar, con fecha de entrada en el Registro General de 21 de agosto de 2018 y número 32513, ha presentado Recurso de Reposición contra el Acuerdo del Pleno en el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial de Caminos, al entender por desistida su solicitud. El recurrente alega que, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial de 5 de junio y número 23332, fue presentada la documentación de subsanación que se había solicitado por el Departamento.

El Departamento de Planificación comprueba que, con fecha de entrada en el Registro General de esta Diputación de 5 de junio de 2018, el recurrente presenta la documentación de subsanación que alega. La documentación se incorpora al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la cuestión que se suscita es la que sigue:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- Legitimación.

Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada, D.

Francisco Estepa Lendines, Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, en representación del mismo de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Tercero.- Plazo para interponer el recurso.

El plazo para interponer el recuso de reposición, a tenor del artículo 124.1 LPAC, será de un mes si el acto fuera expreso.

D. Francisco Estepa Lendines interpone el recurso de reposición el día 21 de agosto de 2018 contra el Acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se aprueba definitivamente el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para el bienio 2018-2019.

Por tanto, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo legalmente previsto, por lo que deberá admitirse a trámite.

Cuarto.- Alegaciones del recurrente.

D. Francisco Estepa Lendines fundamenta el recurso de reposición, de un lado, en la ausencia de larga duración en el Ayuntamiento del titular de la Secretaría-Intervención y su sustitución por un Secretario-Interventor nombrado en comisión circunstancial por esta Diputación Provincial; y de otro lado, en la aplicación del artículo 73.3 de la Ley 39/2015, por haber presentado la documentación de la subsanación antes de la resolución provisional y definitiva del expediente administrativo.

En relación a la segunda alegación, el recurrente considera que es de aplicación el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, que dispone que *"A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente. No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo"*. La aplicación del precepto es defendida por el recurrente, haciendo hincapié en que la documentación cuya aportación fue requerida por esta Diputación para su presentación en el plazo de subsanación, si bien fue presentada fuera del plazo concedido al efecto, lo fue antes de que esta Corporación Provincial dictara el Acuerdo acordando el desistimiento de la solicitud presentada por la Entidad Local.

La aplicación del meritado precepto a los procedimientos de subvenciones, no es pacífica y en la jurisprudencia existen pronunciamientos parcialmente contradictorios.

El Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria se ha pronunciado en su Sentencia de 29 de mayo de 2012 (Recurso nº 382/2010) descartando la aplicación del artículo anteriormente citado con la siguiente fundamentación:

"Finalmente hay indicar la documentación requerida en el trámite de subsanación de la solicitud resulta esencial en el procedimiento de que se trata, hasta el punto de que constituye el centro del objeto subvencionable, y que no resulta aquí de aplicación lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992 (hoy artículo 73.3 de la Ley 39/2015).

El artículo 23.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015), dispone, en lo que ahora interesa, lo siguiente: "1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales".

Continúa exponiendo la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Palmas de Gran Canaria que *"Como vemos, existe una específica regulación de la cuestión que nos ocupa sin que resulte de aplicación a la subsanación de la solicitud inicial lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992 (hoy artículo 73.3 de la Ley 39/2015). Este precepto se inscribe en la "ordenación del procedimiento" (Capítulo II del Título VI) y tiene por objeto regular la preclusión de los trámites que deban ser cumplimentados por el interesado estableciendo un efecto de pérdida del trámite sin finalización del procedimiento, lo que difiere del contenido del artículo 71 (hoy artículo 68 de la Ley 39/2015) que regula la subsanación de las solicitudes de iniciación del procedimiento y dispone el efecto de fin del procedimiento, por desistimiento, para el caso de no subsanación en plazo. Sobre la no aplicación de lo dispuesto en artículo 76.3 de la Ley 30/1992 a los supuestos de iniciación del procedimiento regulados en el artículo 71 pueden verse Sentencias de Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Galicia, sec. 1a, de 21-3-2012, (rec. 658/2009) y de 10-6-2009, (rec. 217/2007), de Andalucía (sede Sevilla), sec. 3a, de 31-3-2011 (rec. 343/2010), de Baleares, sec. 1A, de 29-3-2011 (rec. 552/2009) y de 31-10- 2006, (rec. 33/2005), de la Comunidad Valenciana, sec. 5a, de 19-1-2011 (rec. 158/2010) y de 9-6-2010, (rec. 765/2009). y de la Audiencia Nacional, sec. 4a, de 18-6-2008 (rec. 33/2008)".*

Siguiendo la jurisprudencia que ha sido expuesta, nos lleva a concluir que la normativa aplicable al procedimiento, que son los Criterios del Plan Provincial objeto de este informe, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, remite al artículo 68 de la Ley 39/2015 y no al artículo 73 de la meritada Ley, por lo que éste no sería de aplicación.

No obstante, existe otra línea jurisprudencial que no sigue este criterio, al considerar que el plazo de los diez días opera como un límite a la posibilidad que tiene la Administración de declarar el desistimiento, pero no habría inconveniente desde el respeto al principio *pro actione* en admitir una subsanación transcurridos los diez días, pero antes de que se dicte resolución declarando el desistimiento. Este es el criterio que sigue la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de La Coruña) en Sentencias como la alegada por el recurrente, así como en otras anteriores (Sentencia de 6 de febrero de 2008 (Recurso nº 7006/2007), argumentado la Sala que se sigue la línea de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el razonamiento fijado en Sentencia de 23 de noviembre de 2005 (Recurso nº 233/2005). Esta Sentencia de la Audiencia Nacional señala que *"Resulta patente, que en aplicación, del artículo 76.3 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración debió admitir la referida documentación de adaptación, en lugar de dictar la resolución de archivo y devolución de la subvención, puesto que en el momento de presentación de la misma aún no había recaído*

resolución administrativa declarando el decaimiento o caducidad del derecho por preclusión del término; razón por la que ha de entenderse que la resolución combatida no se ajusta a derecho, puesto que no aplicó el artículo 76.3 mencionado, con ocasión del trámite controvertido, obviando la finalidad y objeto de la adaptación, establecida precisamente en beneficio del interesado”.

Teniendo en cuenta que la jurisprudencia no es unánime en la cuestión que se suscita en el presente expediente, la técnica que suscribe considera conveniente analizar las competencias de las Diputaciones Provinciales en la aprobación de un Plan Provincial y el objetivo del mismo.

Las Diputaciones Provinciales deben asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones otorgan subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Esta Corporación Provincial acuerda aprobar los Criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019, con objeto de asistir a las Entidades Locales de la provincia en la ejecución de las competencias que tienen atribuidas en el artículo 25.2 de la LRBRL “d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía “*Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación*”.

Atendiendo a lo anterior y a que el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019 tiene como finalidad prestar asistencia económica y técnica a los municipios que lo soliciten, sin que exista concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, la técnica que suscribe propone que se aplique al presente expediente la línea jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sala de La Coruña), que, según indica, sigue la línea de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Por tanto, al haber presentado el Municipio la documentación de subsanación de la solicitud con anterioridad a que esta Corporación Provincial adoptase el Acuerdo de aprobación provisional y definitiva del Plan Provincial objeto de este informe, debe admitirse los documentos de subsanación presentados el 5 de junio, de conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, a fin de resultar beneficiario el Ayuntamiento de Guadalcazar de la asistencia técnica y económica solicitada en el presente Plan Provincial.

En cuanto a la primera alegación formulada, no es necesario el análisis de la misma, pues con la estimación de la segunda se estima el recurso de reposición presentado, resultando beneficiario el Ayuntamiento de Guadalcazar de la asistencia técnica y económica solicitada.

Por consiguiente, procede estimar el recurso de reposición interpuesto por el recurrente.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Estepa Lendines, Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcazar, en representación del mismo, por resultar de aplicación el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a la documentación de subsanación de solicitud "Mejora del camino de La Victoria, a su paso por Término Municipal de Guadalcazar", presentada en Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019.

Segundo.- Otorgar la asistencia técnica y económica solicitada por el Ayuntamiento de Guadalcazar para la actuación denominada "Mejora del camino de La Victoria, a su paso por Término Municipal de Guadalcazar" por importe de 23.715 €, siendo la aportación de la Diputación de 21.559 € y la aportación obligatoria del municipio de 2.156 €, en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales para los ejercicios 2018 y 2019, acordando como año de ejecución el ejercicio 2019.

Tercero.- La contratación de la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Guadalcazar se realizará por esta Diputación Provincial.

Cuarto.- Condicionar la ejecución de la actuación a la existencia del documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación por parte del Ayuntamiento de Guadalcazar.

Quinto.- Condicionar la ejecución de la actuación a que la Entidad Local obtenga, en su caso, los permisos y autorizaciones pertinentes.

Sexto.- Consignar en el Presupuesto del ejercicio 2019, la cantidad de 21.559 €, correspondiente a la aportación de Diputación Provincial para la ejecución de la actuación "Mejora del camino de La Victoria, a su paso por Término Municipal de Guadalcazar" del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2018-2019.

Séptimo.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Guadalcazar.

Octavo.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Infraestructuras Rurales, a los efectos de redacción del proyecto, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda.

Noveno.- Publicar un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Décimo.- Publicar en el Portal de Transparencia el presente Acuerdo con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE BARRERAS 2018 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES .- También se conoce del expediente instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día 7 de septiembre en curso, en el que se reflejan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

En dicho Acuerdo de aprobación, se encuentra incluida la solicitud del Ayuntamiento de Encinas Reales con la actuación "*Primera fase construcción de rampa en recinto escolar*", con un presupuesto total de 12.210,73 €, siendo la aportación de esta Diputación la totalidad del presupuesto, por lo que no hay aportación por el municipio.

Segundo.- El Ayuntamiento de Encinas Reales, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 31 de agosto de 2018 y número 33300, solicita la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, indicando que se acuerde un cambio del proyecto denominado "1ª fase construcción de rampa en Recinto Escolar. Encinas Reales" por el proyecto "Adaptación de barandilla en Ronda del Perchel de Encinas Reales", que asciende al mismo importe que el anteriormente solicitado.

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

"Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Encinas Reales, se justifica

técnicamente por el Técnico Municipal y el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial considera que es viable, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a lo expuesto, tengo el deber de elevar al Pleno de esta Excma. Diputación Provincial la siguiente propuesta de resolución:

De acuerdo con lo anterior y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Encinas Reales, del proyecto denominado “1ª fase construcción de rampa en Recinto Escolar. Encinas Reales” por importe de 12.210,73 por el proyecto “Adaptación de barandilla en Ronda del Perchel de Encinas Reales” por importe de 12.210,73 €, cuya aportación se realizará en su integridad por esta Diputación Provincial, sin que conlleve aportación del Municipio.

Segundo.- Autorizar la contratación de la actuación por el Ayuntamiento de Encinas Reales con las siguientes condiciones:

- a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.
- b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.
- c) La supervisión de los proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación.
- d) El pago de las aportaciones que financian las obras se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto o Memoria Técnica por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.
- e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la

finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 11 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

Tercero.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Encinas Reales.

Quinto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE BARRERAS A SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA. .- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Jefa de Sección de Administración General, conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se expresan los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

En dicho Acuerdo de aprobación, se encuentra incluida la solicitud del Ayuntamiento de Nueva Carteya con dos actuaciones. De un lado, "*Dotación de barandillas en escalinatas y rampas de acceso a la Iglesia de San Pedro*", con un presupuesto total de 6.483,56 €, y de otro, "*Construcción de escalera accesible en la piscina pública municipal*", con un presupuesto total de 4.390,10 €. Ambas actuaciones no tienen prevista aportación municipal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Nueva Carteya, con fecha de entrada en el Registro General de esta Excm. Diputación Provincial de 6 de septiembre de 2018 y número 16477, solicita la modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, indicando que se acuerde un cambio de la actuación "*Construcción de escalera accesible en la piscina pública municipal*" por la nueva "*Dotación de barandillas en Calle Mayor*", de igual cuantía económica y mismo sistema de ejecución (contratación por Diputación).

Tercero.- Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, informa favorablemente la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 9, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, queda justificado por el Ayuntamiento y el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial considera que es viable, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la citación de la Comisión Informativa, se propone que este asunto se dictamine por vía de urgencia, a fin de no demorar la aprobación de la modificación solicitada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, pues las actuaciones deben ejecutarse antes de que finalice el ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 4 de los Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018.

De acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2018, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Nueva Carteya, del proyecto denominado *“Construcción de escalera accesible en la piscina pública municipal”* por importe de 4.390,10 € por el proyecto *“Dotación de barandillas en Calle Mayor”* por el mismo importe, cuya aportación se realizará en su integridad por esta Diputación Provincial, sin que conlleve aportación del Municipio. Las actuaciones del Ayuntamiento de Nueva Carteya en el Plan Provincial objeto de este informe-propuesta queda como sigue:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	TOTAL ACTUACIÓN
DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN ESCALINATAS Y RAMPAS DE ACCESO A LA IGLESIA DE SAN PEDRO		6.483,56	6.483,56
DOTACIÓN DE BARANDILLAS EN CALLE MAYOR		4.390,10	4.390,10

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

19.- APROBACIÓN DEL V PLAN PROVINCIAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2018-2021) .- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Igualdad en el que consta, entre otros documentos Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad y así como informe jurídico favorable del Jefe del Servicio de Administración del Servicio de Bienestar Social, fechado el día 27 de Julio del año en curso en el que se reflejan las siguientes consideraciones:

1º. El documento que se propone por la Sra. Diputada Delegada de Igualdad se limita a fijar los principios, objetivos generales, iniciativas, etc., que se pretenden alcanzar en materia de igualdad desde la Excm. Diputación Provincial de Córdoba durante el período 2018-2021. En consonancia con su naturaleza, no se hace referencia en este Plan a cuantías económicas de los diferentes apartados ni a presupuestos previstos para las diferentes actividades e iniciativas, lo que implica que cada Programa, subprograma, actividad, etc., se deberá aprobar en cada ejercicio económico por el órgano competente de la Corporación, especificando la dotación presupuestaria correspondiente.

2º. Para llevar a cabo dicho Plan se han realizado diversas actuaciones que se especifican en el informe de la Jefa de Departamento de Igualdad y como resultado final se ha obtenido un diagnóstico de situación y un documento de trabajo: "V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021", que se articula en cuatro líneas estratégicas de trabajo, resumidas en el informe anteriormente referenciado y en la propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad.

3º. El Plan no es un documento cerrado, en un método de trabajo e incorpora medidas de seguimiento y control en su realización, que permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos.

4º. Respecto a las iniciativas y actuaciones que implican a otras Delegaciones o Areas de la Diputación Provincial (cuestiones de personal, contratación administrativa, subvenciones), su aprobación y ejecución, en su caso, se deberá realizar a través de las mismas y conforme a los procedimientos y normativa jurídica que, en cada caso, proceda.

5º. La aprobación del expediente es competencia del Pleno de la Corporación, en virtud del art. 33.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a este órgano “la aprobación de los planes de carácter provincial”. Si bien del expediente no se derivan obligaciones económicas directas para la Delegación de Igualdad, del mismo debe tomar conocimiento la Intervención de Fondos.

...///...

Finalmente, vista la Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Igualdad que consta en el expediente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Bienestar Social, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al V Plan provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-20121 con el texto que consta en el expediente.

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

20.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EJERCICIO 2017.-

...///...

Seguidamente visto el expediente instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta informe del Sr. Interventor, con fecha 2 de noviembre en curso, en el que se contienen, entre otras, las siguientes consideraciones:

“Conforme a lo establecido en el artículo 212.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Regla 47 de la ORDEN HAP/1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Intervención ha formado el expediente de la **Cuenta Anual** correspondiente al ejercicio **2017**, que está integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos, Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA, EPREMASA y EMPROACSA, regulada por los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de referencia, y Reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781 /2013.

La mencionada Cuenta General estará integrada por los Estados Financieros y documentación establecida en la regla 45 de la referida Instrucción, habiendo sido elaborada siguiendo las especificaciones señaladas en su articulado, cuarta parte.

PRIMERO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a la **Diputación Provincial de Córdoba**, destacamos los siguientes aspectos.

Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 952.555.145,84 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial de la Diputación Provincial de Córdoba a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes

masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde al resultado negativo, y por tanto desahorro, ascendente a -6.145.702,23 €.

Al ser el sumatorio de los ingresos más las ganancias, inferior a los gastos más las pérdidas, implica que en la Diputación Provincial se ha producido un desahorro en el ejercicio 2017, y por la cantidad señalada.

$$\text{REP} = \text{SUM (INGRESOS + GANANCIAS)} - \text{SUM (GASTOS + PÉRDIDAS)}$$

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto durante el ejercicio. El Patrimonio Neto a Final de 2017 ascendía a 874.023.100,71 € que se ha disminuido al incluir los ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores, motivado fundamentalmente por la inclusión de operaciones que afectan al resultados de ejercicios anteriores, por la que nos encontramos con un Patrimonio Neto Inicial Ajustado de 874.006.349,33 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 867.590.647,10 €, lo que representa una disminución de 6.145.702,23 € debido al desahorro neto negativo del ejercicio.

Estado de Flujos de Efectivo 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 180.487.731,22 € y unos pagos de 156.230.559,11 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión (-15.130.632,54 €), el flujo también negativo por actividades de financiación (-17.976.565,44 €) y el flujo negativo pendiente de aplicación (-356,40 €) ha producido una disminución de efectivo de -8.850.382,27 € con respecto al efectivo inicial de 40.250.351,31 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 31.399.969,04 €.

Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de fecha 2 de Febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 17.291.136,00 € y un Resultado Presupuestario positivo de -13.769.764,27 €, que una vez ajustado presenta un resultado positivo que asciende a 18.653.513,32 €.

La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

Cabe destacar que en el presente ejercicio se ha hecho constar en la Memoria el elevado incremento de la provisión por deterioro de valor de participaciones a largo plazo en sociedades mercantiles del grupo, multigrupo y asociadas que ha pasado de 30.050,60 euros en el ejercicio 2016 a 2.534.147,20 € en el presente ejercicio. Dicho incremento se debe a que las empresas del Grupo Cinco no han presentado sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2017, por lo que se ha tenido que dotar la provisión por la totalidad del importe de la inversión en las mismas con el siguiente desglose:

SOCIEDAD	PARTICIPAC DE DIPUTACIÓN	COSTE HISTÓRICO O DE ADQUISICIÓN		VALOR EFECTIVO A 31/12/17		
		IMPORTE POR ACCIÓN	COSTE DE LA INVERSIÓN	VALOR TEÓRICO	PROVISIÓN V.Adq.> V.T. (Diferencia)	V. EFECTIVO (VNC=P.Adq.-Prov.)
CINCONOR, S.A.	7.500 Acciones Nominativas	60,10 Euros/Acc.	450.750,00 Euros.		450.750,00 Euros (60,10 Euros/Acc)	
CINCOSUR, S.A.	7.500 Acciones Nominativas	60,10 Euros/Acc.	450.750,00 Euros.		450.750,00 Euros. (60,10 Euros/Acc)	
CINCOSUREST, S.A	7.512 Acciones Nominativas	60,00 Euros/Acc.	450.720,00 Euros.		450.720,00 Euros (60,00 Euros/Acc)	
CINCORES, S.A.	11.666 Acciones Nominativas	60,10 Euros/Acc	701.126,60 Euros.		701.126,60 Euros (60,10 Euros/Acc)	
CINCOROC S.A.	7.500 Acciones Nominativas	60,10 Euros	450.750,00 Euros		450.750,00 Euros. (60,10 Euros/Acc)	
INICIATIVAS SUBBETICAS, S.A.	50 Acciones Ordinarias Nominativas serie A	601,012104 Euros./ Nominales	30.050,60 Euros		30.050,60 Euros (601,012104 Euros/Acción)	

A las cuentas anuales se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

SEGUNDO. De los estados y cuentas contables pertenecientes a los Organismos Autónomos Administrativos de la Diputación Provincial de Córdoba, destacamos los siguientes aspectos.

- **Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.**

Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 279.409,20 €, con un beneficio de 78.634,95 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde a resultado positivo ascendente a 78.634,95 €.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 144.358,97 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 222.993,92 €, lo que representa un incremento de 78.634,95 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

Estado de Flujos de Efectivo 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 943.042,44 € y unos pagos de 888.638,62 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a

17.196,52 €, ha generado un incremento de efectivo de 37.207,30 € con respecto al efectivo inicial de 216.338,00 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 253.545,30 €.

Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba de fecha 20 de Febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 232.639,04 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 100.664,35 €.

La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- **Instituto provincial de Bienestar Social**

a) Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.298.164,13 €, con un beneficio de 212.443,19 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde a resultado positivo ascendente a 212.443,19 €.

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.774.468,78 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.986.912,17 €, lo que representa un incremento de 212.443,39 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 39.663.106,29 € y unos pagos de 39.092.163,85 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 36.130,67 €, ha generado un incremento de efectivo de 534.811,77 € con respecto al efectivo inicial de 1.550.180,37 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.084.992,14 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social de fecha 6 de marzo de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 982.312,76 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 772.064,10 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

• **Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.**

a) Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 1.661.793,03 €, con una pérdida de -222.940,70 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde a resultado negativo ascendente a -222.940,70 €.

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 1.706.557,35 €, y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 1.621.616,65 €, lo que representa una disminución de 84.940,70 € resultante del resultado negativo del ejercicio (-222.940,70 €) y de las donaciones de obras que incrementan el patrimonio histórico artístico de la Fundación (138.000,00 €).

d) Estado de Flujos de Efectivo 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 869.723,98 € y unos pagos de 1.076.479,87 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 72.991,66 € y pagos pendientes de clasificación por valor de 969,46 €, lo que ha generado una disminución de efectivo de 280.717,01 € con respecto al efectivo inicial de 744.680,21 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 463.963,20 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí de fecha 16 de Febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 431.661,67 € y un Resultado Presupuestario Ajustado de 348.854,87 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la

información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

3. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
4. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- **Agencia Provincial de la Energía de Córdoba.**

a) Balance de Situación a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 782.754,68 €, con un beneficio de 103.921,87 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo Autónomo a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

b) Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial a 31-12-2017, que responde a resultado positivo ascendente a 103.921,87 €.

c) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 672.041,72 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 775.963,59 €, lo que representa incremento de 103.921,87 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio.

d) Estado de Flujos de Efectivo 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 641.274,77 € y unos pagos de 554.218,32 €, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 249.075,58 € ha generado una disminución de efectivo de 132.019,13 € con respecto al efectivo inicial de 605.272,40 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 473.253,27 €.

e) Estado de Liquidación del Presupuesto 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia de la Agencia Provincial de la Energía de fecha 7 de marzo de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 456.657,01 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 372.813,82 €.

f) La Memoria, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.**
- **Balance de Situación** a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 102.897.212,83 €.
- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2017, que responde a resultado negativo ascendente a -784.470,49 €.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto 2017**, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 5.349.860,64 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 4.565.390,15 €, lo que representa una disminución de 784.470,49 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.
- **Estado de Flujos de Efectivo 2017**, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 450.889.501,05 € y unos pagos de 451.911.977,02 €, que junto al flujo negativo por actividades de inversión por importe de -213.375,31 € y flujos pendientes de clasificación positivos por importe de 2.530.028,23 €, ha generado un incremento de efectivo de 1.294.176,95 € con respecto al efectivo inicial de 7.153.230,54 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 8.447.407,49 €.
- **Estado de Liquidación del Presupuesto 2017**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 8 de Febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 1.986.022,05 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 679.677,78 €.
- La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- **Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.**
- **Balance de Situación** a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 5.792.015,29 €, con una pérdida de 149.558,19 €.

A través de este estado de fondos se pone de manifiesto la situación patrimonial del Organismo a 31-12-2017, quedando estructurado en dos grandes masas patrimoniales, la

de Activo, formada por los bienes y derechos así como gastos diferidos, y el Pasivo, formado por las obligaciones y los fondos propios.

- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2017, que responde a resultado negativo ascendente a 149.558,19 €.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial Ajustado que ascendía a 3.628.079,85 €. El Patrimonio Neto al final del ejercicio se cifró en 33.477.126,42 €, lo que representa una disminución de 149.558,19 € debido al ahorro neto negativo del ejercicio.
- **Estado de Flujos de Efectivo** 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 21.669.226,43 € y unos pagos de 20.783.141,66 €, que junto al flujo por actividades de inversión que asciende a -662.367,70 € ha generado un incremento de efectivo de 223.717,07 € con respecto al efectivo inicial de 2.477.015,97 €. Por lo tanto, el efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.700.733,97 €.
- **Estado de Liquidación del Presupuesto** 2017, aprobado por Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba de fecha 8 de Febrero de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 517.572,56 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 302.519,93 €.

La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

- **Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba.**
- **Balance de Situación** a 31-12-2017, que arroja tanto en su Activo como en Pasivo un total de 2.980.325,07 €, con un beneficio de 1.265.176,87 €.
- **Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial** a 31-12-2017, que responde a resultado negativo ascendente a 1.265.176,87 €.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto** 2017, que recoge las variaciones con respecto al Patrimonio Neto Inicial que ascendía a 945.996,14 € y el Patrimonio Neto al final del ejercicio cuya cuantía se cifró en 2.169.928,74 €, lo que representa un incremento de 1.223.932,60 € debido al ahorro neto positivo del ejercicio y las subvenciones recibidas.
- **Estado de Flujos de Efectivo** 2017, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio. Durante el ejercicio se han producido unos cobros de 4.483.324,67 € y unos pagos de 3.129.508,17, que junto a los pagos por actividades de inversión que ascienden a 4.300,00 € y pagos pendientes de aplicación 651,65 €, ha generado un incremento de efectivo de 1.348.864,86 € con respecto al efectivo inicial de 1.479.258,99 €. Por lo tanto, el

efectivo a 31 de diciembre se sitúa en 2.828.123,84 €.

- **Estado de Liquidación del Presupuesto 2017**, aprobado por Decreto de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de fecha 15 de marzo de 2018, con un Remanente de Tesorería para Gastos Generales cifrado en 2.112.092,95 € y un Resultado Presupuestario Ajustado positivo de 1.408.060,09 €.
- La **Memoria**, que completa, amplía y comenta la información contenida en el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y el Estado de liquidación del Presupuesto, recogiendo la información mínima a cumplimentar, y añadiendo la información no contemplada que sea necesaria para reflejar la imagen fiel.

A las cuentas anuales del organismo autónomo se ha unido, en base a lo establecido en la Regla 45 de la Instrucción de Contabilidad, la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

TERCERO. En referencia a los estados y cuentas pertenecientes a los Sociedades Mercantiles íntegra o mayoritariamente participadas, se acompañan por formar parte de la Cuenta General los Estados y Documentos concernientes a las Empresas Provinciales: EPREMASA, EMPROACSA y EPRINSA confeccionadas conforme a la Regla 46 de la Instrucción de Contabilidad, conteniendo los siguientes estados y documentos cada una de ellas: Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria.

Los Estados y Cuentas Anuales de las Empresas Provinciales fueron objeto de aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial, constituido en Junta General en las siguientes fechas:

Cuenta Anual 2017 de EMPROACSA aprobada en Junta General el 20 de Junio de 2018.
De las citadas cuentas del ejercicio 2017, destaca un resultado del ejercicio por importe de 1.785.673,96 €.

Cuenta Anual 2017 de EPREMASA aprobada en Junta General el 20 de Junio de 2018.
De las citadas cuentas del ejercicio 2017, destaca un resultado del ejercicio por importe de 721.111,15 €.

Cuenta Anual 2017 de EPRINSA aprobada en Junta General el 20 de Junio de 2018.
De las citadas cuentas del ejercicio 2017, destaca un resultado del ejercicio por importe de 617.005,58 €.

CUARTO.- En relación a los indicadores surgidos de la Cuenta General de la Diputación Provincial, se han analizado los indicadores financieros y patrimoniales para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 al haberse producido cambios en la fórmula de cálculo en el ejercicio anterior así como la introducción de indicadores nuevos de conformidad con la nueva Instrucción de Contabilidad. En cuanto a los indicadores presupuestarios se muestra su evolución en los últimos 10 años (2008-2017), destacando las siguientes conclusiones generales (Anexo I):

Indicadores financieros y patrimoniales.

- Ratio de Liquidez Inmediata. Refleja el porcentaje de deudas presupuestarias y no presupuestarias que pueden atenderse con la liquidez inmediata disponible. Muestra un resultado de 1,37 al ser los fondos líquidos superiores al pasivo corriente. Dicho ratio muestra menor liquidez en el presente ejercicio frente al ejercicio anterior al pasar de 1,55 a 1,37.
- Ratio de Liquidez a Corto Plazo. Refleja la capacidad que tiene la entidad para atender a corto plazo sus obligaciones pendientes de pago. Muestra un resultado de 1,45 al ser los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro superiores al pasivo corriente. El dato empeora respecto al ejercicio 2016 que mostraba un ratio de 1,65 y se equipara al dato de 2015 con un ratio de 1,43.
- Ratio de Liquidez General. Refleja en qué medida todos los elementos patrimoniales que componen el activo corriente cubren el pasivo corriente. Al ser el activo corriente superior al pasivo corriente muestra un resultado de 1,74. En el ejercicio anterior mostraba un dato de 1,79.
- Ratio de Endeudamiento. Representa la relación entre la totalidad del pasivo exigible (corriente y no corriente) respecto del patrimonio neto más el pasivo total de la entidad. Muestra un resultado de 0,09. Es decir, el pasivo exigible de la entidad supone un 9% respecto al pasivo total. Se observa una disminución en los últimos años, al ser el ratio de endeudamiento del ejercicio 2016 de 0,10 y en 2015 de 0,13.
- Ratio de Relación Endeudamiento. Representa la relación existente entre el pasivo corriente y el pasivo no corriente. Muestra un resultado de 0,37 frente al 0,34 del ejercicio anterior.
- Ratio de Cash-Flow. Refleja en que medida los flujos netos de gestión de caja (importe de los flujos netos de efectivo para actividades de gestión del Estado de Flujos de efectivo) cubren el pasivo de la entidad. Muestra un resultado de 3,50 frente al 2,89 del ejercicio 2016.
- Cobertura de los gastos corrientes: Pone de manifiesto la relación existente entre los gastos de gestión ordinaria y los ingresos de la misma naturaleza. Muestra un índice de 1,03 al ser los ingresos de gestión ordinaria inferiores a los gastos de gestión ordinaria. En el ejercicio 2016 la cobertura era de 0,91.
- Ratio de Endeudamiento por habitante. Refleja la deuda total de la entidad entre el número de habitante. Muestra un resultado de 107,79 € por habitante. Este ratio ha disminuido respecto a los ejercicios anteriores en que dicho ratio era de 128,56 en 2016 y de 168,09 € por habitante en 2015.
- Período Medio de Pago a Acreedores Comerciales. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en pagar a sus acreedores comerciales derivados, en general, de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto. Muestra un resultado de -7,00. Dicho dato viene a reflejar que la entidad paga en 23,00 días, 7 días por debajo del periodo medio de pago legalmente establecido. El periodo medio de pago se mantiene en niveles similares en los últimos ejercicios, al ser de -7,71 en 2016 y -6,05 en 2015.
- Período Medio de Cobro. Refleja el número de días que por término medio tarda la entidad en cobrar sus ingresos, es decir, en recaudar sus derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 y 5, excluidos de este último capítulo los ingresos que deriven de operaciones financieras. Muestra un resultado de 88,97 frente a 122,61 en 2016 y 82,47 en 2015.
- Ratios de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial:

Estructura de los Ingresos.

INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (IGOR)				
AÑO	INGRESOS TRIBUTARIOS/IGOR	TRANSFERENCIA/IGOR	VENTAS Y SERVICIOS/IGOR	PRESTACIÓN RESTO IGOR/IGOR
2015	0,10	0,82	0,00	0,07
2016	0,10	0,88	0,00	0,02
2017	0,12	0,84	0,00	0,04

Estructura de los Gastos.

GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (GGOR)				
AÑO	GASTOS PERSONAL/GGOR	TRANSFERENCIA/GG OR	APROVISIONAMIENTOS/GG OR	RESTO GGOR/GGOR
2015	0,22	0,60	0,08	0,10
2016	0,22	0,56	0,02	0,20
2017	0,21	0,55	0,03	0,20

Indicadores presupuestarios.

- La ejecución del Presupuesto de Gastos se mantiene en un porcentaje similar al de los últimos dos ejercicios, al situarse en el presente ejercicio en 81,00% respecto al 2016 y 2015 que se situaba en el 84,00 %. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en los últimos diez años se sitúa en el 77,03%.
- La realización de pagos se sitúa en niveles muy altos, el 97,00%, con una leve disminución respecto a 2016 que se situaba en el 99,00 €. El porcentaje de realización de pagos se mantiene constante en los últimos años con un porcentaje medio de 96,79%.
- El Gasto por habitante se sitúa en 274,12 €, lo que supone una leve disminución con respecto a 2016 que se situaba en 277,39 €.
- La inversión por habitante experimenta un leve incremento respecto 2016, situándose en 55,22 € frente a los 55,03 € del ejercicio anterior.
- El esfuerzo inversor se sitúa en el 20,00 % al igual que en el ejercicio anterior. El esfuerzo inversor medio de los últimos años se sitúa en el 23,24 %.
- La ejecución del Presupuesto de Ingresos disminuye con respecto al 2016 en 9,52 puntos porcentuales hasta situarse en un 76,00 % del total. El porcentaje medio de ejecución del presupuesto en estos años se sitúa en el 77,10%.
- La realización de cobros se sitúa en el 100,00 % al igual que en 2016, con una media de realización en los últimos años del 94,81 %.
- La autonomía presupuestaria experimenta un incremento de 8,45 puntos porcentuales con respecto 2016 y se sitúa en el 77,00 %. La autonomía fiscal se sitúa en el 10,00 % frente al 9,00 € del ejercicio anterior.
- El ejercicio 2017 presenta un superávit por habitante de 23,67 €, lo que supone un leve incremento de 0,80 € por habitante respecto a 2016. El superávit por habitante medios de los últimos años de 14,53 €.

QUINTO.- Se incorpora como Anexo III del presente informe un análisis comparativo de las aportaciones con cargo a los Capítulos IV y VII del presupuesto del ejercicio 2017, transferencias corrientes y de capital, tanto del gasto total como por número de habitantes, realizadas por esta Diputación a los municipios de la provincia de Córdoba y agrupados por número de habitantes, según el siguiente desglose:

1. Municipios con población mayor a 20.000 habitantes.
2. Municipio con población mayor a 10.000 habitantes y menor a 20.000 habitantes
3. Municipios con población mayor a 5.000 habitantes y menor a 10.000 habitantes.
4. Municipios con población mayor a 3.000 habitantes y menor a 5.000 habitantes.
5. Municipios con población mayor a 1.500 habitantes y menor a 3.000 habitantes.
6. Municipios con población menor a 1.500 habitantes.
7. Evolución del gasto a municipios en relación al presupuesto.
8. Evolución del gasto a municipios.
9. Distribución del gasto por municipios.”

Finalmente y dado que la Cuenta General de esta Excm. Diputación Provincial,

correspondiente al ejercicio económico de 2017, fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 27 de julio del año en curso, ha sido expuesta al público a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, de 1 de agosto de 2018, apareciendo incorporado al expediente certificado acreditativo de que durante el plazo de exposición pública no se presentaron reclamaciones a la misma, por lo que, habiéndose seguido los trámites exigidos al respecto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la citada Cuenta General Anual correspondiente al ejercicio 2017, integrada por la de la propia Diputación, la de los Organismos Autónomos: Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, Instituto Provincial de Bienestar Social, Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, el Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba, el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y las de las Sociedades Mercantiles EPRINSA y EPREMASA, EMPROACSA , debiéndose reemitir al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía , de conformidad con el art. 212 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

21.- CORRECCIÓN SALDO CONCEPTO NO PRESUPUESTARIO 90001 "HACIENDA PÚBLICA IVA SOPORTADO".-Se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Intervención, en el que consta, entre otros documentos, informe del Sr. Interventor así como Propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

Una vez realizada la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente al ejercicio 2017 y tras la incorporación al ejercicio 2018 de los saldos de los conceptos no presupuestarios del ejercicio anterior, en el concepto 90001 "Hacienda Pública IVA soportado" figura un importe deudor igual a 7.133,68 €, correspondiente a la suma del IVA soportado en las operaciones que se detallan a continuación y que, por error, se contabilizaron en el ejercicio 2017 como deducible sin tener tal carácter, motivo por el cual no se incluyeron en la citada liquidación tributaria realizada el pasado mes de enero ante la Agencia Tributaria.

N.º operación	NIF-Tercero	Concepto factura	IVA soportado
22017023476	A80364243	Prestación servicio limpieza instalaciones Imprenta y BOP	181,27 €
22017024104	B14960868	Obras acondicionamiento caseta Diputación 2017	4.776,77 €
22017030051	A14041404	Copias máquina QHU02590 ubicada Of.Coop.Internacional	2,27 €
22017037435	A78588118	Servicios de vigilancia y seguridad en Centro Agropecuario	2,133,37 €
22017039346	J14646103	Desayuno niño@s saharauis	40,00 €
IMPORTE TOTAL			7,133,68 €

En base a lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas para la oportuna corrección del saldo del concepto no presupuestario.

Finalmente y de acuerdo con lo que antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa Especial de Cuentas, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la anterior Propuesta y, por tanto, la corrección del saldo del concepto

no presupuestario en el sentido que en la misma se indica.

PROPOSICIONES

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16802 SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCÍA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE **CIUDADANOS, PSOE-A, PP-A, IULV-CA, Y GANEMOS** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A :

LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El art. 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 prevé el derecho a todo niño a preservar su identidad, esto quiere decir, no sólo a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que además obliga a las autoridades de los Estados que los suscribieron a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que el niño no pierda dicha identidad.

De igual manera, se recoge esta protección en el art. 39 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos deben de asegurarles una protección integral, así como la obligación de garantizarles la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En nuestra comunidad autónoma contamos con la Ley 1/1998, de 12 de abril, de Derechos y Atención al menor en Andalucía, donde en su artículo 2 titulado "Protección de derechos", recoge que *"las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales, ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social"*.

Sin embargo, a pesar de ser acreedores de una especial protección por parte de todos los poderes públicos, actualmente no se están tomando todas las medidas necesarias con los menores que están llegando a nuestras costas andaluzas. No debemos de olvidar que éstos se encuentran en una verdadera situación de vulnerabilidad pues en ellos podemos apreciar tres condiciones esenciales, se tratan de "menores", "migrantes" y "no acompañados".

Por esta misma razón, esta especial protección que se otorga a este colectivo no puede interrumpirse de forma automática el día que alcanzan la mayoría de edad. De un día para otro pasan a ser jóvenes inmigrantes extutelados, destinados a abandonar el centro de acogida y convirtiéndose automáticamente en adultos autónomos e independientes a todos

los efectos.

Desde Ciudadanos creemos que la administración autonómica no puede desentenderse de estos menores al cumplir la mayoría de edad. Por ello es necesaria una renovación y más recursos del plan de transición para estos jóvenes extutelados con el objetivo de alcanzar una efectiva integración y ofrecerles los medios necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de sus proyectos de vida.

El incremento constante de entrada de estas personas ha puesto al límite los recursos residenciales que tiene la Comunidad Autónoma habilitados para atender a los menores en situación de desamparo, sin olvidar que Andalucía no cuenta con centros de protección de menores creados específicamente para la atención de los MENA. Los profesionales que atienden a estos menores reclaman más medios económicos y humanos para hacer frente a todas las atenciones que estos precisan.

La llegada de estos menores de edad sin referentes familiares no es un fenómeno nuevo, en concreto, se ha visto incrementada de forma exponencial en el año 2017, y sigue la misma senda en este 2018, teniendo que ser estos acogidos y atendidos por el Sistema de Protección andaluz.

No podemos olvidar que desde enero hasta el mes de agosto, han llegado a Andalucía tantos menores inmigrantes no acompañados como en todo el año pasado. Ya en 2017 la cifra de llegadas subió de forma apabullante, creciendo un 156% con respecto a 2016. Es decir, pasaron de 1.291 en aquél año a 3.306 en 2017, colapsando así el sistema de asistencia, que además ha tenido que soportar la avalancha de este 2018. Este aumento de la llegada de Menas está produciendo que los centros de protección de menores de titularidad pública de la Junta de Andalucía se encuentren desbordados.

En consecuencia a esta saturación, son muchas las denuncias que se están produciendo por parte de los profesionales de estos centros. Manifiestan la falta de medios técnicos y humanos, asimismo consideran muy graves los episodios de enfrentamiento entre los propios menores que llega a provocar agresiones a los profesionales de los centros por ejercer su trabajo e intentar mantener el orden.

Por todo ello, nuestra comunidad autónoma debe llevar a cabo actuaciones coordinadas e integrales entre sus distintos departamentos, con otras Administraciones y con las ONG que también ayudan en estas situaciones. El objetivo es llevar a cabo una adecuada actuación para el efectivo ejercicio de la salvaguarda de los derechos de los MENA, con financiación suficiente, así como no olvidar y llevar a cabo un plan de transición relativo a su posterior emancipación una vez cumplida la mayoría de edad.

Teniendo presente todo lo anterior, solicitamos la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que, específicamente, colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.

2.- La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena las agresiones que sufren estos profesionales en el ejercicio de su deber diario y asimismo insta al Gobierno de la nación a que aumente los efectivos en las zonas que más se necesiten

para evitar estas agresiones y puedan ejercer su labor con eficacia y seguridad.

3.- Instar a la Junta de Andalucía a actuar de manera inmediata, con todas las medidas que sean necesarias, para resolver la situación de vulneración de derechos de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Andalucía.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotarlos de los profesionales necesarios y adecuar otros evitando así la saturación, incluso del triple de capacidad, que están soportando actualmente.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados tutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.

6.- Instar a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los MENA a través de programas específicos en los centros de menores.

7.- Instar a la Junta de Andalucía a que, de común acuerdo con los profesionales de los centros, se elabore de manera urgente un protocolo de actuación frente a las agresiones y a las situaciones de enfrentamiento que sufren por parte de los menores que se encuentran en dichos centros y que se han visto incrementadas por la saturación de éstos.

8.- La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENA e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.

9.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

Seguidamente se hace constar en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución, suscrita conjuntamente por todos los/as Sres/as Portavoces de todos los Grupos con representación corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, LOS GRUPOS PROVINCIALES DE **CIUDADANOS**, **PSOE-A**, **PP-A**, **IULV-CA**, Y **GANEMOS** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, formulan las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo de CIUDADANOS para el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de septiembre de 2.018, relativa a:

LA SITUACIÓN DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCÍA

1. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.

2. La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e insta al Gobierno de España y la Unión Europea a cambiar el enfoque de la política migratoria, incidiendo en la colaboración y la cooperación para el desarrollo integral de naciones y pueblos, tal y como lo establecen los artículos 55 y 60 de la Carta de Naciones Unidas y el artículo 22 de la Declaración Internacional de los Derechos Humanos, garantizando así la no violación de Derechos Humanos en las fronteras y gestión de flujos migratorios.

3. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a que, de manera inmediata, inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.

4. La Diputación de Córdoba insta la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados extutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.

5. La Diputación de Córdoba insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los MENAs a través de programas específicos en los centros de menores.

6. La Diputación de Córdoba reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAs e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.

7. La Diputación de Córdoba se pondrá a disposición de las administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar, en la medida de lo posible, situaciones de vulnerabilidad de estos MENAs en la provincia de Córdoba.

8. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España y la Junta de Andalucía a la revisión de los procedimientos administrativo-jurídicos de atención de los MENAs. Entre otros: evitar el retraso en la declaración de desamparo, agilizar los trámites de gestión del permiso de residencia sin permitir bajo ningún concepto que puedan llegar a la mayoría de edad en situación administrativa irregular, impulsar desde la Junta la solicitud de la nacionalidad española de aquellos y aquellas MENAs que cumplan los requisitos para ello, o solucionar las disfunciones que se producen en el sistema de protección durante los fines de semana para el correcto ingreso de los menores en los centros de protección.

9. La Diputación de Córdoba insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a garantizar el interés superior de los menores, siempre con estricto respeto del derecho internacional, en especial las disposiciones pertinentes de la Convención de los Derechos del Niño y de la Niña, en los casos que proceda de acuerdo a las normas de protección de menores, favorecer el retorno asistido de los menores al seno de sus familias.

10. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a abordar la inmigración como una cuestión de estado, llevando a cabo una política que garantice que los flujos migratorios lleguen a España de forma irregular, legal y ordenada y una política que esté basada en la

cooperación en la cooperación global con los países de origen y de coordinación con la Unión Europea para que se les ofrezcan nuevas oportunidades en sus países.

11. La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a la inmediata aprobación del Real Decreto anunciado, por el que se destinarán 40 millones de euros a las distintas Comunidades Autónomas para hacer frente a las necesidades generadas por el incremento de menores extranjeros no acompañados y que están bajo la tutela de dichas Comunidades Autónomas.

12. Dar traslado de estos acuerdos al Parlamento Europeo, al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

Al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por tanto, adopta los doce acuerdos que en la misma se contienen.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16803 RELATIVA A LA APERTURA 24 HORAS DEL PARQUE DE BOMBEROS DE HINOJOSA DEL DUQUE.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA APERTURA 24 HORAS DEL PARQUE DE BOMBEROS DE HINOJOSA DEL DUQUE

El parque auxiliar de Hinojosa del Duque perteneciente al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios está abierto en la actualidad en jornada laboral de 8:00 am a 8:00pm, 12 horas por turno.

De los 74 municipios que cubre el Consorcio, Hinojosa del Duque es el cuarto en extensión de la provincia de Córdoba, con 531,47 kilómetros cuadrados. Además, este cubre la localidad de Belalcázar, el décimo municipio en extensión de la provincia, con 355,99 kilómetros cuadrados, por lo que su zona de cobertura alcanza un total de 887,99 kilómetros cuadrados.

Cuando el parque de Hinojosa del Duque cierra, la localidad de Belalcázar la cubre Pozoblanco, que está a 43,1 km., una distancia considerable y con una isócrona de más de 40 minutos, teniendo que atravesar las poblaciones de Alcaracejos, Villanueva del Duque, fuente la Lancha e Hinojosa del Duque, demasiado tiempo en caso de acudir a una intervención donde corran riesgo las vidas de los ciudadanos.

En la actualidad los trabajadores no residentes en el municipio destinados en Hinojosa del Duque tienen que estar fuera de casa 36 horas o expuestos a tener accidentes de tráfico con mayor probabilidad al hacer dos veces más el trayecto a su centro de trabajo respecto al resto de trabajadores.

La discriminación que sufren los trabajadores del parque de Hinojosa del Duque con el resto de parques de bomberos de la provincia es manifiesta.

La apertura del parque de bomberos de Hinojosa del Duque las 24 horas contribuiría a facilitar la conciliación familiar de los trabajadores de este centro de trabajo y daría una mayor cobertura y apoyo al parque de bomberos de Pozoblanco.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial de IULV-CA presenta para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Apertura durante las 24 horas del parque de bomberos de Hinojosa del Duque.

SEGUNDO.- Adecuar los equipos de trabajo y las instalaciones del parque de Hinojosa del Duque a las características del nuevo servicio, garantizando la estancia de los trabajadores y las trabajadoras en condiciones óptimas.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a los representantes sindicales en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba.

El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Proposición que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IU-LV-CA CON Nº DE REGISTRO 16805 SOBRE ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LOS PRINCIPIOS DEL "CONVENIO MARCO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE EL VALOR SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA SOCIEDAD".- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

“Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo Provincial de IULV-CA en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN SOBRE ADHESIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LOS PRINCIPIOS DEL “CONVENIO MARCO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE EL VALOR SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL PARA LA SOCIEDAD”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Europa estipuló el 27 de octubre de 2005 en la ciudad de Faro, Portugal, el “Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor social del Patrimonio cultural para la sociedad”, entrando en vigor en junio de 2011.

La Convención de Faro reconoce el derecho al patrimonio cultural como parte del derecho a participar en la vida cultural, tal y como está establecido en la Declaración Universal de los Derechos humanos de 1948 y, consecuentemente, como fuente de derechos y responsabilidades, individuales y colectivas.

Considerando que ni el Gobierno de España ni el Parlamento español han ratificado aún la Convención de Faro.

Considerando que el año 2018 es el Año Europeo del Patrimonio cultural que nos impone aún más responsabilidad sobre nuestro patrimonio y su valor social;

Considerando que el territorio de Córdoba y provincia posee elementos de especial relevancia desde el punto de vista patrimonial, tanto material como inmaterial;

Considerando que la Unesco ha reconocido recientemente la cuarta Declaración de Patrimonio en nuestro entorno que insertan a Córdoba y provincia entre los territorios más relevantes desde este punto de vista en el mundo y que en la actualidad presenta un alto grado de fragilidad, ya que el aumento de la industria turística interviene de forma contundente en los valores patrimoniales por su componente mercantil que muchas veces la hace incompatible con su valor social.

Considerada la riqueza de diversidad patrimonial que los pueblos y ciudades de la provincia de Córdoba atesoran, su difusión en los centros urbanos en el territorio, la dificultad de gestión, la escasez de recursos económicos y humanos, así como la importancia de su presencia para la memoria y el futuro de la provincia.

Considerada la importancia de la relación entre Patrimonio y Ciudadanía, los habitantes en cuanto “comunidad patrimonial” y la necesidad de auxiliar a la regeneración de esa comunidad, como fue reseñado por al Convención de Faro - que otorga sentido social a nuestra herencia material;

Considerada la necesidad de encontrar fórmulas novedosas para estrechar aún más la relación entre Patrimonio y Ciudadanía y fortalecer su valor social y la inclusión de todas y todos, en aras a reducir la posible gentrificación y turistificación de nuestro entorno y por el contrario fortalecer el valor del Patrimonio como Bien común.

Considerando, además, que los principios de la Convención de Faro y el Faro Actions Plan en la gobernanza del patrimonio (inclusión social), el papel del patrimonio en los futuros cambios sociales (en cuanto Bien común) como marco de la cooperación y las políticas de inclusión social (de las autoridades locales) son coherentes con los proyectos puestos en marcha por la Diputación de Córdoba en aras a entender el Patrimonio también como forma para contrastar el despoblamiento, la gentrificación, implementar iniciativas de Innovación social y cultural capaces de generar economía y empleo local a partir del valor patrimonial que nos acomuna, tutelando el paisaje natural y urbano.

Por todo ello, siguiendo las recomendaciones de los representantes de la Dirección General de Ciudadanía Democrática y Participación del Consejo de Europa, responsables de la implementación de la Convención de Faro, para incorporar los principios de la Convención de Faro en el territorio de Córdoba, sus instituciones y su comunidad, el Grupo Provincial de IULV-CA propone la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- La adhesión a los Principios del “**Convenio marco del Consejo de Europa sobre el valor social del Patrimonio cultural para la sociedad**”.

SEGUNDO.- Promover su difusión en los municipios del territorio de la provincia de Córdoba, así como la cooperación con el Faro Convention Network y con otras instituciones del territorio español.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados a ratificar este Convenio marco con el objetivo de respetar y promover sus principios, así como poner en marcha las acciones de sensibilización previstas en el mismo.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y a los Grupos Políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

Sometida a votación la Proposición epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA, la Sra. Diputada del Grupo Ganemos y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los acuerdos que en la misma se someten a la consideración del Pleno.

25.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP-A CON Nº DE REGISTRO 16807 RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Septiembre de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

LA PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha promovido un Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía.

Dentro de este programa la Junta de Andalucía ha impulsado el Programa LIFE con referencia LIFE15 GIE/ES/000962 – "EL LOBO EN ANDALUCIA: CAMBIANDO ACTITUDES" del área prioritaria Gobernanza e Información Medioambiente.

Este proyecto va en contra de los habitantes del medio rural y del desarrollo rural, como puede verse en Castilla León, donde su Consejero de Medio Ambiente acudió hace unos meses a Bruselas a reunirse con el Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea con el planteamiento de que el problema de la despoblación en esa comunidad autónoma se puede agudizar de no encontrar una solución para los ataques del lobo a las cabezas de ganado, ya que los ganaderos abandonarían las zonas rurales.

No es lógico ni razonable, que mientras en Castilla León intentan arreglar la situación, en Andalucía se va en el sentido contrario con las graves repercusiones que ello tendrá para las explotaciones ganaderas y cinegéticas.

Está más que acreditado que no es posible la convivencia pacífica del lobo con la ganadería extensiva ni con la actividad cinegética. Por ello, no se entiende que se pretenda aplicar en Andalucía este desafortunado programa que plantea extender el lobo por las sierras andaluzas sin tener en cuenta que cientos de municipios de estas zonas tienen en la ganadería y en la actividad cinegética sus principales actividades económicas.

Reivindicar la conservación del lobo a toda costa es una temeridad, porque el lobo causa enormes daños económicos a quienes verdaderamente mantienen el medio ambiente en el mundo rural, que son los titulares de explotaciones ganaderas y/o cinegéticas. Seguir por este camino, sólo puede conducir a despoblación de las zonas rurales y a que la economía de todos esos pueblos y comarcas se vea gravemente dañada.

Es paradójico que desde la Junta se diga que se quiere apostar por la Dehesa, y sea la propia Junta de Andalucía la que olvida, con este Plan del Lobo, que los sectores ganadero y cinegético son hoy por hoy fundamentales para la conservación del medio natural y que, gracias a ellos, se mantienen ecosistemas únicos como la dehesa, como sistema agrosilvopastoral que es.

Por ello, la presencia del lobo es un ataque a la dehesa. La ganadería crea y mantiene la dehesa, mientras que el lobo acaba con la ganadería.

A todo lo anterior, hay que añadir la falta de participación de representantes de los propietarios rurales, de los ganaderos, y de los productores de caza en el proyecto Life, pues ninguno de sus socios son representativos ni de los propietarios rurales, ni de los ganaderos, ni de los productores de caza para poder llevar a cabo las acciones y conseguir los objetivos propuestos en el mismo, incumpléndose por ello la normativa comunitaria.

En base a todo lo anterior, y **CONSIDERANDO**:

- *Que los pueblos y comarcas de nuestras zonas rurales no pueden permitirse un freno a la actividad económica que ocasionaría el despoblamiento de los mismos.*
- *Que la actividad económica de esas zonas rurales se basa fundamentalmente en la actividad ganadera y cinegética.*
- *Que la presencia del lobo es incompatible con esas actividades económicas que son las que generan riqueza, empleo y mantiene la población en esos pueblos*

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba solicita al Gobierno andaluz la paralización del Programa de Recuperación del Lobo Ibérico en Andalucía y que, de forma inmediata, se suspendan las actuaciones y actividades del Life “El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes”.

Segundo.- La Excma. Diputación Provincial de Córdoba, no participará en ningún proyecto vinculado al Programa de Recuperación del Lobo en Andalucía y prohíbe expresamente que

se utilice el nombre y apoyo de esta Institución a cualquier actividad del Life “El Lobo en Andalucía: Cambiando Actitudes”.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento andaluz.

Cuarto.- Dar traslado de los acuerdos al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, al Director General de Medio Ambiente de la Comisión Europea y a la Agencia Ejecutiva para las Pequeñas y Medianas Empresas (EASME) de la Comisión Europea.

Quinto.- Dar traslado a Asaja y a las Cooperativas ganaderas de los Pedroches y Guadiato.

...///...

Recuerda que hace unos años el Grupo Popular, según una nota de prensa, “instaba al gobierno a impulsar medidas para censar y gestionar las poblaciones del lobo ibérico en España y que la sociedad española debería comprometerse en defender la protección y conservación del lobo ibérico, una especie exclusiva en la Península Ibérica que debemos proteger y preservar” y eso es lo que ellos exponen en la Enmienda de Sustitución que han presentado y que presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba formula las siguientes ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN al apartado de acuerdos sobre la proposición presentada por el Grupo del Partido Popular para el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de septiembre de 2.018, relativa a:

LA PARALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL LOBO IBÉRICO EN ANDALUCÍA

1. La Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones implicadas a que se tenga en cuenta para la toma cualquier decisión a las personas que han convivido o pudieran convivir con el lobo ibérico, analizando las distintas situaciones y favoreciendo a ganaderos y gestores cinegéticos que pudieran tener interferencias negativas .
2. La Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones implicadas a establecer un diálogo con todos los socios del proyecto life y todas las asociaciones y sindicatos con representación local en los municipios afectados que quieran participar.
3. La Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones implicadas a que se procure la conservación del lobo en lugares en los que ecológicamente y socialmente sea razonable, teniendo en cuenta la preocupación social y evitando el conflicto.
4. La Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones implicadas a que la conservación del lobo no perjudique a sectores importantes de la economía rural, y que la existencia de especies emblemáticas redunde en la economía local poniendo en valor estos lugares nivel turístico. Favoreciendo de esta forma la fijación de la población en el territorio.
5. La Diputación de Córdoba insta a todas las administraciones implicadas a informar a esta Institución y a todos los Ayuntamientos implicados de todas las actividades que se desarrollen y medidas que se tomen relacionadas con este proyecto LIFE y con la gestión

del lobo en general.

6. Dar traslado de estos acuerdos a todos los Ayuntamientos afectados por el Proyecto LIFE Southern Wolves y a todos los socios del proyecto: Agencia de Medio Ambiente y Agua, Asociación de Pastores por el Monte Mediterráneo, Asociación de Propietarios Rurales, Productores de Caza y Conservadores del Medio, Natural de Andalucía, Asociación empresarial de criadores y titulares de cotos de caza de Andalucía, Federación Andaluza de Caza, Asociación para la Defensa de la Naturaleza (ADENA) y COVAP.

...///...

Finalizado el debate y al no haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Socialista, se somete a votación la Proposición suscrita por el Sr. Portavoz del Grupo PP-A y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto en contra de los/as 11 Sres/as Diputados/as asistentes del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda no aprobar la Proposición.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16808 RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO AGRÍCOLA Y GANADERO PROVINCIAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz Andrés Lorite Lorite, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de Septiembre de 2.018, la siguiente **PROPOSICIÓN**, relativa a la

CREACIÓN DE UN CONSEJO AGRÍCOLA Y GANADERO PROVINCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la provincia de Córdoba la actividad agrícola y ganadera es una de las fortalezas de nuestro tejido productivo. Los datos de producción referidos al pasado año nos sitúan en cifras que superan con creces la producción final agraria de años anteriores.

En agricultura siendo el olivar el cultivo más relevante, se ha diversificado la actividad hacia herbáceos y frutales, existiendo en la actualidad diferentes cultivos como cereal, hortalizas, algodón y frutales, Dentro del sector agrario más del 66% lo representa el cultivo de olivar. Los herbáceos representan el 10,4%, los frutales 3,8% y el viñedo 0.9%.

En cuanto a la ganadería, que representa un 18,4% de la producción agraria cordobesa, el vacuno de leche lidera la producción con un 45%, seguido del porcino con un 25%, el ovino con el 14%, bovino de carne con un 8%, aves un 6% y caprino un 1%.

Si algo caracteriza a la producción agraria cordobesa es la excelente calidad de sus productos, que la hace merecedora de unas reconocidas Denominaciones de Origen Protegidas, situándolos como líderes absolutos en aceite de oliva virgen y porcino ibérico. Estos resultados no son frutos del azar. El esfuerzo y la lucha de los profesionales del sector, la innovación, la internacionalización de los productos, la gran capacidad de

adaptación a los mercados y el riesgo que asumen en cada campaña ante situaciones que escapan a su control son cualidades de los emprendedores cordobeses.

Proteger y seguir impulsando la fortaleza de nuestros propios recursos es primordial para nuestra economía, junto con la capacidad de mantener nuestras señas de identidad y repercutir en la propia provincia el valor añadido de los mismos. Por ello las administraciones no deben quedar al margen en esta cuestión, y de hecho contemplan actuaciones específicas de apoyo al sector. En concreto la propia Institución Provincial tradicionalmente ha venido colaborando con el tejido productivo cordobés, bien directamente o a través de las corporaciones locales, con líneas específicas de colaboración de asistencia económica, técnica, investigación o asesoramiento.

Desde el Grupo Provincial Popular valoramos positivamente la labor que a lo largo de los años ha desempeñado esta Institución apoyando al sector. Pero también somos conscientes de que ante una realidad tan global, competitiva y cambiante es necesario actualizar los mecanismos de colaboración y sobre todo de comunicación. El diálogo permanente y la toma de decisiones requieren de espacios comunes de debate. Por ello planteamos a través de esta Proposición la creación de un órgano consultivo que integre a todas las partes actoras. De esta manera actuaciones como la mejora de caminos y carreteras, actuaciones formativas, de asesoramiento, investigación, promoción, internacionalización y comercialización, protección de cosechas, etc., contarían con un órgano específico dirigido a fortalecer nuestra actividad agrícola y ganadera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda constituir un Consejo Agrícola y Ganadero Provincial y aprobar su Reglamento de funcionamiento, con la finalidad de impulsar y coordinar actuaciones en defensa y desarrollo de la provincia de Córdoba.

Segundo.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acuerda poner en funcionamiento el Consejo Agrícola y Ganadero Provincial antes de la aprobación de los Presupuestos provinciales correspondientes al año 2019, y así poder integrar en el mismo sus propuestas y sugerencias.

Tercero.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia, a las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG, a Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias de Córdoba (Faeca), a la Asociación Empresarial de Almazaras Industriales, a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de Baena, Montoro-Adamuz, Aceite de Lucena, Priego de Córdoba, Los Pedroches, Montilla-Moriles y las Comunidades de Regantes de la provincia.

Seguidamente se deja constancia en acta de la presentación de una Enmienda de Sustitución, suscrita por la totalidad de los/as Portavoces de los Grupos con representación Corporativa, que presenta la siguiente literalidad:

**AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DEL PP-A RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN CONSEJO AGRÍCOLA Y GANADERO PROVINCIAL, PUNTO 26 DEL ORDEN DEL DÍA, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41.5 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Sustituir los puntos de Acuerdo de la Proposición por los siguientes

ACUERDOS

Primero.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba acuerda constituir un Consejo Agrícola y Ganadero Provincial y aprobar su Reglamento de funcionamiento, con la implicación y el compromiso de todos los actores del sector agrario y agroalimentario, y con la finalidad de impulsar y coordinar actuaciones en defensa y desarrollo de la provincia de Córdoba y por la sostenibilidad de todo su sistema alimentario, para mejor afrontar los retos sociales, climáticos, energéticos y económicos presentes y futuros.

Segundo.- Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos y ELA,s de la provincia, a las organizaciones agrarias ASAJA, UPA y COAG, sindicatos representativos del sector agrario y agroalimentario, a Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias de Córdoba (Faeca), a la Asociación Empresarial de Almazaras Industriales, a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de Baena, Montoro-Adamuz, Aceite de Lucena, Priego de Córdoba, Los Pedroches, Montilla-Moriles, a la Mesa de Coordinación del Pacto de Milán y el Instituto de Sociología y Estudios Campesinos y las Comunidades de Regantes de la provincia

Finalmente y al haber aceptado el Grupo proponente la Enmienda de Sustitución que se ha transcrito con anterioridad, se somete ésta última a votación y el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la citada Enmienda de Sustitución y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 16809 RELATIVA A"CUARENTA AÑOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICAS".- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que ha sido suscrita por todos los Grupos políticos con representación corporativa con posterioridad a su presentación, la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, Dña Ana María Carrillo Núñez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 19 de septiembre de 2.018, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

“CUARENTA AÑOS DE AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES DEMOCRÁTICAS”

El 3 de abril de 1979, tras el referendo mayoritario de la ciudadanía a la Constitución de 1.978, se celebraron las primeras elecciones municipales que abrieron el camino de la normalización democrática en España y la vertebración política de la sociedad española.

Nuestro país recuperaba la democracia, celebrando unas elecciones fundamentales en las que fueron elegidos libremente los concejales y concejalas y los alcaldes y alcaldesas de todos los ayuntamientos españoles.

La masiva participación electoral manifestó el deseo de inaugurar una nueva etapa democrática en la historia de España. La constitución de los primeros ayuntamientos fue una fiesta de la libertad y de la democracia que demostró la madurez de la sociedad española.

En 1979 la agenda local estaba clara. Cuando fueron elegidos los primeros alcaldes y alcaldesas y concejales y concejalas se entregaron con entusiasmo a recuperar el tiempo perdido. En pocos años, pueblos y ciudades cambiaron de imagen: casas de la cultura, instalaciones deportivas, alumbrado, pavimentación, saneamientos, agua potable, etc. que han supuesto una mejora en los servicios públicos que han proporcionado a los vecinos y vecinas bienestar y oportunidades vitales.

Queremos conmemorar cuarenta años de ayuntamientos democráticos rindiendo un merecido homenaje a quiénes decidieron dar un paso más, a las mujeres y hombres que saltaron del altruismo cívico al compromiso político y presentaron su candidatura para dirigir sus municipios. Fueron ellos y ellas los protagonistas de un esfuerzo político que inauguró una tradición democrática municipal que nos permite hoy mirar el pasado con ojos de futuro. El municipalismo está cargado de pasado y grávido de porvenir.

El cambio y el progreso en estos años de democracia se deben en gran medida al esfuerzo de los más de 400.000 alcaldes y alcaldesas y concejales y concejalas que han desempeñado sus responsabilidades en la primera línea de la política, la más cercana a los ciudadanos y ciudadanas a lo largo de estos 40 años. También, por el apoyo y la confianza de una ciudadanía comprometida con el presente y el futuro de sus ciudades y pueblos.

Hoy, debemos seguir poniendo en valor la dedicación de hombres y mujeres a la labor política en nuestros municipios y reivindicar el trabajo de estas personas que en la mayoría de los casos trabajan por y para sus vecinos de forma desinteresada. Sin ellos y ellas hoy no podríamos estar hablando de los avances de nuestros pueblos y ciudades en estas cuatro décadas.

La respuesta dada por los ayuntamientos y diputaciones a las demandas de la ciudadanía ha sido fundamental para forjar cohesión social, basada en la igualdad y la solidaridad.

Las entidades locales, ayuntamientos y diputaciones han sido protagonistas en la mejora de la calidad de los servicios y en la generación de bienestar y progreso en los municipios.

La cercanía a los problemas diarios, vitales, inmediatos a la gente, los que más afectan a sus necesidades y aspiraciones, unido al conocimiento más ajustado del medio en el que se desarrollan las personas, sus proyectos de vida, han hecho del ámbito local un espacio privilegiado para mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas.

La consolidación de los ayuntamientos y diputaciones, junto con la labor de alcaldesas, alcaldes, concejales y concejalas, así como la implicación de los trabajadores de las entidades locales, han sido algunas de las claves del acelerado avance de la democracia en España. Nuestros ayuntamientos y diputaciones se han convertido en unas escuelas de liderazgo y en un importante vivero del que se han sabido nutrir después otros niveles de las administraciones públicas.

La ciudadanía sitúa cada vez con más firmeza en el ámbito local sus demandas de calidad de vida, de empleo, de cobertura social, de consecución de infraestructuras que corresponden muchas veces a competencias de otras administraciones. Se crea y se ejerce una fuerte presión sobre alcaldes y alcaldesas, concejales y concejalas que no siempre pueden dar respuesta desde el gobierno local. Demandas, competencias y recursos merecen un análisis inaplazable.

La autonomía local se entiende como el derecho y a la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Pero difícilmente se puede ejercitar esa autonomía si no se dispone de autonomía financiera, ni se garantiza el pago de aquellas competencias que se le delegan o se le convenían. Por ello, reivindicamos una financiación justa y suficiente para las haciendas locales y el cumplimiento de las normas legales que establecen la participación en los ingresos tributarios de las administraciones. La suficiencia financiera de los gobiernos locales enmarca las posibilidades reales de la autonomía local, pues, sin medios económicos suficientes, el principio de autonomía local no pasa de ser una mera declaración formal. Y de igual forma reivindicamos que cualquier delegación de competencias esté plenamente garantizada con la aportación financiera que conlleve cubrir el coste del servicio que se delega, para que la prestación de los mismos no conlleve coste para los ayuntamientos.

La participación de la ciudadanía y de sus organizaciones en la vida pública local constituye un fundamental activo que complementa la representación política, haciendo a ésta más dinámica y rica, en cuanto le aporta una retroalimentación constante de información, demandas y contacto con la realidad. Es justamente en unos gobiernos de proximidad donde la participación tiene más sentido y es más materializable.

Celebrar el 40 aniversario de las primeras elecciones municipales y de la constitución de las corporaciones democráticas supone festejar el triunfo de los mejores valores democráticos con los que todos nos identificamos: el diálogo, la participación, la tolerancia, el compromiso, la responsabilidad, el bienestar y el progreso que se resume en una sola palabra "DEMOCRACIA"

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Excelentísima Diputación de Córdoba formula esta proposición con la intención de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Conmemorar los 40 años de ayuntamientos y diputaciones democráticas.

Segundo.- Crear un grupo de trabajo en el ámbito de esta Diputación Provincial, del que formaran parte un representante de todos los grupos políticos con representación en el pleno en la misma, junto con la asistencia de los técnicos que se considere oportuno, al objeto de planificar un programa de actividades para conmemorar esta efemeride.

Tercero.- Hacer un llamamiento a los 75 Ayuntamientos de la provincia para que celebren este aniversario, y realicen su propia programación de actos públicos en los que participen los vecinos y vecinas de los municipios."

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Proposición y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en ella se contienen.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

28.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN GENÉRICA DE BIENESTAR SOCIAL. - El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de julio del año en curso, del siguiente tenor:

“D E C R E T O

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1815 de 31 de marzo de 2016, se resolvió, entre otros extremos, nombrar, dentro del Área de Bienestar Social, a la Diputada Provincial D^a Felisa Cañete Marzo, Delegada genérica de Bienestar social, correspondiéndole la coordinación de dicha delegación con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

Igualmente se resolvió en el mismo Decreto, el nombramiento de D^a Aurora M^a Barbero Jiménez: Delegada Especial de Consumo y Participación Ciudadana, correspondiéndole la dirección interna y gestión de dicho Servicio.

Teniendo en cuenta que la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, D^a Felisa Cañete Marzo ha causado baja, se hace necesario, temporalmente y mientras se mantenga dicha situación de baja, modificar transitoriamente el aludido Decreto de la Presidencia y a tal efecto, en armonía con el artículo 63.3 y 63.5 b), por el presente vengo en resolver:

Primero: Revocar la delegación efectuada por la Presidencia en la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social, D^a. Felisa Cañete Marzo durante la situación actual de baja dejando sin efecto el Decreto de delegación de 31 de marzo de 2016 en lo relativo a dicha delegación.

Segundo: Revocar asimismo la designación de la Sra. Cañete Marzo como miembro de la Junta de Gobierno durante la situación actual de baja.

Tercero: Designar como miembro de la Junta de Gobierno a D^a. Aurora María Barbero Jiménez, quedando fijado dicho nombramiento para el periodo en el que la Sra. Cañete Marzo permanezca en situación de baja.

Cuarto: Delegar en la Sra. Diputada Delegada D^a. Aurora María Barbero Jiménez la Delegación Genérica de Bienestar Social que conllevará la dirección, gestión del servicio de Bienestar Social y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Asimismo le corresponderá la coordinación de dicha delegación de Bienestar social con la de Igualdad y con la de Consumo y Participación Ciudadana. Asimismo le corresponderá la Autorización, Compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquéllos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del Área objeto de delegación especial.

Quinto: Del presente Decreto que surtirá efecto desde el día siguiente al de su

fecha, deberá darse cuenta al Pleno corporativo a los efectos procedentes, debiendo llevarse a cabo la preceptiva publicación en el B.O.P.

29.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNANDO REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO (AEMO).- También el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de julio del año en curso que presenta la siguiente literalidad:

“DECRETO

Por Decreto de la Presidencia nº 6760 de fecha el 11/12/2015 se resolvió delegar la representación de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), en favor de la Sra. Diputada D^a. Felisa Cañete Marzo, teniendo en cuenta que la referida Diputada está actualmente en situación de baja por maternidad se hace necesario modificar la referida representación.

De acuerdo con lo que antecede, teniendo en cuenta que el artículo 6 de los Estatutos de la **Asociación Española de Municipios del Olivo**, serán socios ordinarios, entre otros, las Diputaciones Provinciales. Habida cuenta que, corresponde a esta Presidencia representar a la Diputación según el artículo 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, por el presente, vengo en delegar la representación de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba en la Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO), en el Sr. Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías D. Francisco Juan Martín Romero.

Del presente Decreto, que surtirá efecto el mismo día de su firma, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el BOP, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

30.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- El Pleno queda enterado a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1^a.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 73/18**, interpuesto por Sindicato Independiente de Empleados Públicos (SIEP), contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2^a.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Dos de Córdoba, dictada en los Autos **núm. 212/17-PQ**, interpuesto por D^a M.^a del Carmen Reyes Castro, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3^a.- Sentencia del Juzgado de lo Social Nº Tres de Córdoba, dictada en los Autos **núm. 759/2017-IR**, interpuesto por D. Manuel Granados Leal, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 11/18-F**, interpuesto por D. Rafael Avila Grajales, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 15/18-T**, interpuesto por D. Joaquín Barroso Rivera, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 544/17**, interpuesto por Castellana de Seguridad, S.A., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

7ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 28/18**, interpuesto por Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

31.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 .- De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del informe suscrito por el Sr. Interventor, con fecha 26 de julio del año en curso, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 referida al segundo trimestre de 2018 de la Diputación provincial y de sus Organismos Autónomos que consta en el expediente.

32.- DANDO CUENTA INFORME DEFINITIVO FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR GASTOS DE INVERSIÓN EJERCICIO 2016.- El Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor con fecha 19 de septiembre en curso, de fiscalización plena posterior de gastos de inversiones de la Excm. Diputación provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2016 que aparece incorporado al expediente.

33.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos. (BOE Nº 183 DE 30/07/2018)

- Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.(BOE Nº 183 DE 30/07/2018)

- Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados

de las comunidades autónomas y entidades locales. (BOE nº 218 de 8/09/2018)

34.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números del 3976 al 4732, correspondientes a los días del 16 de julio al 31 de agosto del año 2018, ambos inclusive.

35.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

36.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

36.1.- D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que le gustaría formular tres ruegos. El primero de ellos consiste en felicitar a la Sra. Amo y al Equipo de Gobierno por la puesta en marcha del Observatorio de Empleo que analiza la situación laboral en la provincia y que podrá verificar el grado de implantación y efectividad de los programas de empleo. Para ellos es muy importante el seguimiento de la efectividad de las Mociones para conocer cómo ha mejorado nuestra provincia con la aprobación de una Proposición, ver si somos efectivos y eficaces en nuestras propuestas o si debemos replantear alguna iniciativa para sacar más partido o, por el contrario, abandonar dichas iniciativas. Cree que contar con informes de efectividad de la actividad de cada una de las Áreas de la Diputación es importante y, por tanto, esto merece su felicitación.

En segundo lugar le gustaría felicitar a la Sra. Diputada Delegada de Turismo, D^a Carmen M^a Gómez Navajas, por la presencia del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba en la Feria de Francia y de Alemania porque ha invertido el modelo que hasta ahora se estaba haciendo de promoción, ya que lo que se hacía en promoción era que llevábamos a los cuarenta cordobeses a Francia y Alemania, se les daba una copa y se les contaba lo que ya se le había contado aquí, pero con su nueva actuación ha invertido la situación y la forma de promocionar el turismo, es decir, hemos ido solos, con documentación y argumentación y se ha reunido a cuarenta agentes allí, que son los que realmente deben conocer el tema, por lo que le anima a que rompa la inercia que se venía desarrollando.

En tercer y último lugar va dirigido a la Sra. Amo y es que le ruega que no de más ocasión de hacer más ruido con los bomberos, es más, le ruega que acabe con el ruido y dice esto porque hace pocos Plenos, visto que desde los distintos Parques del Consorcio hace cada uno su propia pretención necesaria para mejorar y esto no puede ser una discusión de Centro de Bomberos por Centro de Bomberos, le pedía en aquél Pleno y hoy casi le exigiría, conociendo más a fondo la problemática de todos los Centros de trabajo, que ponga pie en pared a toda esta situación, que acabe con el ruido que es muy fácil, simplemente hay que hacer un plan de trabajo, observar la situación actual, tanto en instalaciones como en recursos, hágase un proyecto trasladado en el tiempo, hágase el calendario y se acabó el ruido y si el Equipo de Gobierno no tiene esa capacidad para hacerlo, le invita a que las Centrales Sindicales y el resto de los Partidos Políticos pudiéramos formar una mesa en la que lleguemos a esas conclusiones y acabemos con el ruido.

D^a Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil y Vicepresidenta del Consorcio Provincial de Bomberos manifiesta que cuando uno no sabe de lo que está hablando provoca afirmaciones como las que ha vertido el Sr. Vilches,

máxime cuando, desde el Consorcio ha existido un ofrecimiento continuo en la facilitación de información y documentación, de modo que las afirmaciones expuestas demuestran que nunca ha tenido interés en tener un conocimiento real de la situación del Consorcio sino, más bien, utilizarlo como arma política en contra de este Gobierno de la Diputación como vienen haciendo otros Grupos políticos. A pesar de ello le puede decir que han trabajado mucho para revertir la situación del Consorcio, han eliminado por completo la deuda que se encontraron cuando llegaron al Consorcio, han afrontado la grave situación que tenía la flota de vehículos del Consorcio, han trabajado en mejorar todo el equipamiento del Consorcio del que hacen uso los efectivos para que tengan una mayor seguridad y que el servicio que se presta sea cada vez más efectivo; es cierto que existen aún cuestiones que abordar pero se debe hacer desde la responsabilidad y para ello hay que conocer la realidad pero sin dicho conocimiento no se pueden hacer las afirmaciones que ha hecho el Sr. Vilches y ellos han trabajado con mucha responsabilidad y lo único que han recibido han sido ataques del resto de los Grupos políticos de esta Corporación provincial y cuando quiera se sientan y trabajan de la mano, algo que ha ofrecido en muchísimas ocasiones.

36.2.- D^a M^a Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, le recuerda a la Sra. Amo que en el Pleno pasado un miembro del Consorcio procedió a leer un manifiesto con una serie de cuestiones que no se han respondido y hoy leen que piden el reconocimiento profesional pasando de la categoría C2 a la C1 por lo que le pregunta sobre el trabajo realizado y que pronósticos tiene el Equipo de Gobierno y aunque ella reconoce el trabajo que se está realizando, también sabe del malestar que hay en el seno del Consorcio.

D^a Dolores Amo Camino le contesta a la Sra. Aguilera insistiendo en lo que ya le ha manifestado al Sr. Vilches y, además, afirma que se lleva trabajando desde el inicio de este mandato en una de las peticiones que por parte del colectivo del Consorcio se viene reclamando y quiere que sepan todos que es una reivindicación que viene desde el año 2012 y en la que se planteaba que el colectivo pudiera pasar de la Categoría C2 a C1 y cuando ellos llegaron al Gobierno se encontraron con que el anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular presentó una consulta al Ministerio en la que se planteaba esa petición para realizar una recalificación del colectivo de C2 a C1, la contestación del Ministerio llegó en noviembre y en ella se pone de manifiesto que no puede haber una reclasificación y para que eso se produzca debería establecerse un verdadero proceso de selección interna, a partir de ahí se ha realizado un borrador de lo que podía ser ese proceso de promoción interna, dicho borrador se le ha remitido al Ministerio para que nos aseguraran su validez en base a las directrices que ellos mismos habían planteado, les han contestado en ese sentido, la documentación se ha remitido a la Intervención del Consorcio y ésta ha elaborado un informe en el que da el visto bueno para que se produzca un proceso de promoción interna de 75 efectivos porque la promoción debe hacerse de forma paulatina. Asimismo indica que se ha reunido con los representantes sindicales para informarles sobre todo este proceso y finaliza diciendo que el compromiso de este Equipo de Gobierno es trabajar en la consecución del C1.

36.3.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le quiere formular una pregunta al Sr. Izquierdo y en tal sentido, recuerda que en enero de este año, en una Comisión de Cooperación le formuló una pregunta sobre una visita que realizó el Sr. Izquierdo al Municipio de Espejo y hablaba de la carretera 155, también denominada carretera 4203 y entonces contestó que eran visitas que de forma habitual y sin ningún juicio de valor hacía para ver el estado de las carreteras y en aquella ocasión decía que ésta había que arreglarla. Recientemente ha podido comprobar que nuevamente, concretamente el 12 de septiembre, ha vuelto a visitar esa carretera y anunciaba que en el plazo de una

semana se empezarían las reparaciones de la misma, de modo que le gustaría preguntarle si se ha iniciado ya la reparación la carretera provincial CP 155 en el término de Espejo, qué inversión se va a realizar y qué plazo de ejecución tienen las obras de conservación y ya que la ha visitado dos veces, cree que se merecen una contestación clara y concreta no solo para ellos sino, también, para todos los agricultores de Espejo que tienen que utilizar esa carretera, sobre todo ahora con la campaña de aceitunas.

36.4.- D^a M^a Jesús Botella Serrano, Portavoz Adjunta del Grupo PP-A, le gustaría preguntar al Sr. Presidente cómo lleva la Diputación la elaboración de los Planes Locales de Intervención de los Municipios de Peñarroya y de Baena pues como todos/as saben, estos Planes Locales de Intervención son unos requisitos necesarios que establece la Estrategia Andaluza para zonas desfavorecidas y lo establece como requisito para que los Municipios con zonas desfavorecidas puedan recibir los fondos y las subvenciones que conlleva esta estrategia regional y que está financiada con el Fondo Social Europeo. En Andalucía se han identificado 99 zonas, en la provincia de Córdoba 8 y los Planes Locales de Intervención los tienen que hacer los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y la Diputación en los de menos y en este caso, la Diputación tiene que elaborar el de Peñarroya y el de Baena y, según la normativa de la Junta, estos Planes deben estar terminados antes del 20 de noviembre porque posteriormente deben ser aprobados por la Junta y no sería la primera vez que se pierden fondos de la UE porque no se cumplen los plazos y a ellos no les gustaría que esto ocurriera y tampoco les gustaría que se hicieran Planes locales para salir del paso y estos fondos no sirvieran para lo que realmente se pretende que es para mejorar la vida de las personas que viven en estas zonas.

36.5.- D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que tiene un ruego y una pregunta. En relación con el ruego es que, a la vista de la explicación que ha dado la Sra. Amo sobre la pregunta formulada por la Sra. Aguilera, le ruega que dé traslado o facilite toda la documentación a la que se ha referido, concretamente la respuesta del Ministerio así como el informe del Sr. Interventor a todos los Grupos así como copia de los compromisos a los que se haya llegado en las mesas de negociación, concretamente, las actas en las que se reflejen esos compromisos y acuerdos a los que se ha llegado, ya le anticipa que su Grupo dispone de parte de esa documentación pero entienden que el resto de los miembros de la Corporación deberían tenerla de forma completa para poder seguir abundando en el estudio de la misma.

En relación con la pregunta, manifiesta que hace un año en este mismo Pleno, él le preguntaba acerca del futuro del Parque Agroalimentario del Sur de la provincia de Aguilar de la Frontera habida cuenta que en aquél momento era palpable la parálisis que había en torno a esto, pero la situación apuntaba a que la Junta esta queriendo desentenderse de dicho proyecto, el Sr. Presidente de la Diputación, afirmaba que la Diputación, como miembro de ese Consejo de Administración, iba a adoptar una actitud o un protagonismo más importante del que estaba teniendo hasta ese momento, pasado ya un año de todo esto, ven que la situación poco ha cambiado y por eso le vuelve a formular la misma pregunta sobre qué situación y qué futuro se prevé para el Parque Agroalimentario del Sur de la provincia de Aguilar de la Frontera y qué papel está desarrollando esta Institución y qué papel pretende desarrollar de cara al futuro.

36.6.- D. José L. Vilches Quesada, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que quiere hacer una pregunta concreta a la Sra. Amo y es que si va a hacer un Plan Director o no va a hacerlo.

La Presidencia le dice al Sr. Vilches que en su anterior intervención ya ha aludido a esa cuestión y ya se le ha contestado a lo que el Sr. Vilches le dice que antes lo que ha

hecho es rogar sobre ese asunto y ahora lo que pretende es hacerle una pregunta concreta. La Presidencia le dice que eso es hacer trampa y entiende que ya se ha contestado.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, le contesta al Sr. Martín que es cierto que ha estado en el municipio de Espejo en varias ocasiones y ya hay una cuadrilla realizando una primera actuación haciendo labores de acondicionamiento y desbroce de las cunetas, es cierto que es una carretera intransitable pero, como todos/as saben porque ya lo ha dicho en otras ocasiones, el arreglo de nuestra red de carreteras va por tres vías, en primer lugar por la actuación de nuestros trabajadores, en segundo lugar está el apartado de conservación que hay cinco lotes y que tienen un presupuesto de cinco millones de euros y, finalmente, están los contratos externos e independientes del de mantenimiento y conservación. Actualmente estamos en la primera fase para poner la carretera en condiciones para que se pueda actuar en ella y es cierto que está intransitable y los agricultores tienen derecho a que se arregle esa carretera pero tiene que decirle que la situación de la carretera indica que lleva sin arreglarse bastante más de tres años.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, en cuanto a la pregunta de la Sra. Botella le contesta que la información la dispone la Sra. Barbero aunque él puede decirle que la coordinación se lleva directamente con la Sra. Consejera tanto para los casos de Baena como de Peñarroya.

D^a Aurora M^a Barbero Jiménez, Diputada Delegada de Bienestar Social, Consumo y Participación Ciudadana, le contesta a la Sra. Botella manifestando que estos Planes de Intermediación en las zonas desfavorecidas de Baena y Peñarroya es un trabajo que se lleva realizando desde hace tiempo pero lo cierto es que la resolución definitiva se publicó el pasado 1 de agosto y en base a ella nos corresponde dos trabajadores sociales, uno para cada zona, así como la realización de un plan de acción social. Teniendo en cuenta que la resolución fue del 1 de agosto, la contratación de los trabajadores sociales debía hacerse con la bolsa del IPBS pero los datos de estos trabajadores no estaban en bolsa y hubo que actualizar esos datos, lo cual llevó un tiempo, posteriormente solo se pudo contratar a la trabajadora social de Peñarroya y como se había agotado la bolsa, hubo que recurrir al SAE para seleccionar al trabajador/a de Baena y en la semana que viene se hará la selección, mientras tanto se está utilizando en personal propio del IPBS, entre otras cosas porque las personas que se vayan a contratar deberán ponerse al día en el trabajo a realizar y eso llevará tiempo que no podemos malgastar de modo que ya se lleva tiempo trabajando en ello, trabajo que está siendo coordinado por la Gerente del IPBS y en Peñarroya lleva trabajando la persona en cuestión desde primeros de este mes y en Baena será a partir de la semana próxima cuando quede resuelto el tema. En definitiva llevan todo el mes de agosto trabajando y su ánimo no es no solo perder el dinero sino actuar eficientemente en esas dos zonas de la provincia de Córdoba.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, le contesta al Sr. Lorite sobre el tema del Parque Agroalimentario en Aguilar, lo que se ha hecho durante este último año es solucionar o preparar toda la situación para un futuro cambio en la estructura del Parque, para ello había que solucionar algunas cuestiones con alguna parcela, respecto de la que se ha buscado una permuta con el Ayuntamiento de Aguilar, lo que supone la gestión económica del Parque y proponer una solución y ahora lo que hay que buscar es la viabilidad técnica, sumándose a la respuesta que se ha dado sobre el Consorcio de Bomberos; estima que lo importante es tener una voluntad de dar una solución al Parque pero eso tiene que tener un soporte técnico favorable de los Servicios correspondientes para

poder hacerlo y en esa situación estamos, viendo con el Sr. Interventor la viabilidad de las propuestas que se están barajando y que si el Sr. Lorite lo desea, personalmente se lo amplía.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y diez minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.